



**NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES**  
**División de  
Mercados Primarios**  
Marqués de Villamagna, 3  
MADRID

Madrid, 18 de febrero de 2011

Muy Señores Nuestros

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia del "Folleto Base de Valores de Renta Fija 2011 de BPE Financiaciones, S.A.".

El citado documento se corresponde en todos sus términos, con el que el pasado 17 de febrero de 2011 fue inscrito en sus Registros Oficiales.

Se autoriza la difusión del contenido del presente documento a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente.

**Javier Moreno Navarro**  
**Presidente**  
**BPE FINANCIACIONES, S.A.**

**FOLLETO BASE DE VALORES DE RENTA FIJA 2011**

**BPE FINANCIACIONES, S.A.**

**IMPORTE NOMINAL MAXIMO DE 8.000.000.000 €**

**GARANTIZADO POR  
BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.**

El presente Folleto Base ha sido elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, bajo la garantía de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., conforme al Anexo VI del mismo Reglamento e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 17 de febrero de 2011

Este Folleto Base se completa con el Documento de Registro de BPE Financiaciones, S.A., elaborado conforme al Anexo IV del Reglamento (CE) nº 809/2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 18 de mayo de 2010 y con el Documento de Registro de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., elaborado conforme al Anexo I del mismo Reglamento e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 8 de julio de 2010, los cuales se incorporan por referencia.

## ÍNDICE

	Pág.
<b>I. RESUMEN</b> .....	3
 <b>II. ANEXO V Del Reglamento (CE) nº 809/2004</b>	
<b>PUNTO 0</b> Factores de Riesgo .....	12
<b>PUNTO 1</b> Personas responsables .....	14
<b>PUNTO 2</b> Factores de riesgo.....	15
<b>PUNTO 3</b> Información fundamental.....	15
<b>PUNTO 4</b> Información relativa a los valores que van a ofertarse /admitirse a cotización .....	15
<b>PUNTO 5</b> Cláusulas y condiciones de la oferta .....	29
<b>PUNTO 6</b> Acuerdos de admisión cotización y negociación.....	34
<b>PUNTO 7</b> Información adicional.....	37
<b>PUNTO 8</b> Actualización de información del Documento Registro aprobado y registrado en la CNMV el 18 de mayo de 2010.....	39
<b>APÉNDICE A:</b> Obligaciones subordinadas .....	41
<b>APÉNDICE B:</b> Obligaciones subordinadas especiales.....	43
<b>APÉNDICE C:</b> Modelo de Condiciones Finales.....	45
 <b>III. ANEXO VI Del Reglamento (CE) nº 809/2004</b>	
Requisitos mínimos de revelación para garantías .....	50

## **I. RESUMEN**

Este resumen debe leerse como introducción al Folleto Base en el que se recoge el Programa de Renta Fija 2011 de BPE Financiaciones, S.A.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del presente Programa en su conjunto.

No se podrá exigir responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del presente Folleto Base.

### **1. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

#### Valores ofertados

Podrán emitirse al amparo del presente Folleto Base Bonos y Obligaciones Simples, Obligaciones Subordinadas, y Obligaciones Subordinadas Especiales. BPE Financiaciones, S.A. solamente podrá emitir valores al amparo del presente Folleto de Base siempre y cuando se encuentren garantizados por Banco Popular Español S.A.

#### Denominación de la emisión

“Folleto Base de Valores de Renta Fija 2011 de BPE Financiaciones, S.A.”

#### Importe nominal

El saldo vivo nominal máximo conjunto de todos los valores emitidos será de OCHO MIL MILLONES DE EUROS (8.000.000.000-€), en cada momento.

#### Importe efectivo

El importe efectivo de los valores que se emitan al amparo del presente programa se especificará en las correspondientes “Condiciones Finales”.

El precio de emisión podrá ser a la par, sobre la par o bajo la par.

#### Nominal del valor

El importe nominal de cada valor dependerá del tipo de renta fija que se emita y se determinará en cada una de las “Condiciones Finales”, si bien no será inferior a CIEN EUROS (100-€), o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, para el caso de emisiones dirigidas a inversores minoristas, y en el caso de emisiones dirigidas a inversores cualificados, el importe nominal mínimo será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000-€).

#### Forma de representación

Los valores emitidos estarán representados mediante títulos, que podrán ser nominativos o al portador, o anotaciones en cuenta.

En las “Condiciones Finales” de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación. Si se solicita la admisión a cotización AIAF Mercado de Renta Fija, será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, domiciliada en Plaza de la Lealtad nº 1, 28014 Madrid. Si se solicita la admisión a negociación en mercados secundarios extranjeros organizados, las entidades

encargadas del registro de anotaciones en cuenta, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas "Condiciones Finales". Si se solicita simultáneamente, la admisión a cotización AIAF Mercado de Renta Fija (a través de la plataforma electrónica de negociación de deuda SEND), y la admisión a negociación en mercados secundarios extranjeros, será IBERCLEAR, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta.

#### Sindicato de obligacionistas

En cada una de las emisiones se procederá a la constitución del correspondiente Sindicato de Bonistas u Obligacionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

#### Garantía

Banco Popular Español, S.A., se ha comprometido a garantizar todas y cada una de las emisiones de valores de renta fija que se realicen al amparo del presente Folleto Base, en base a un modelo de garantía a primer requerimiento sobre la totalidad del programa de emisión.

#### Amortización de valores

La amortización de los valores que se emitan al amparo del presente programa se efectuará en la fecha y en los términos que, en cada caso, se determinen en las "Condiciones Finales". En ningún caso la fecha de vencimiento será inferior a un año.

En caso que se contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores, la misma se realizará de acuerdo con las reglas previstas en el apartado 4.8.2. para los siguientes supuestos:

- ? Amortización anticipada por el Emisor;
- ? Amortización anticipada por el Suscriptor;

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de las obligaciones subordinadas precisará de la autorización previa del Banco de España, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años de la fecha de emisión.

#### Destinatarios de la emisión

Las emisiones que se realicen podrán estar dirigidas al público en general tanto nacional como extranjero, en función de las características específicas de cada emisión. No obstante, con carácter general las ofertas de emisiones perpetuas sólo podrán dirigirse a inversores cualificados.

#### Rentabilidad

La rentabilidad de los valores de renta fija que se emitan al amparo del presente programa se especificará en las "Condiciones Finales" de cada una de las emisiones.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a reembolsar al vencimiento), o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

En ningún caso podrán producirse rentabilidades negativas para el inversor que suscriba estos títulos y los mantuviera hasta su vencimiento, salvo en el caso de las emisiones de Obligaciones Subordinadas Especiales.

## **2. DATOS DEL EMISOR**

BPE Financiaciones, S.A., tiene su domicilio social en Madrid, Calle Ortega y Gasset nº 29 y con N.I.F. A-83941237. El emisor cuenta con un Documento de Registro elaborado según Anexo IV del Reglamento (CE) 809/2004, que se incorpora por referencia. El citado Documento de Registro se encuentra disponible en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

## **3. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES**

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

### **Riesgo de Mercado**

Las emisiones de Bonos y Obligaciones Simples, Obligaciones Subordinadas y Obligaciones Subordinadas Especiales, están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

La volatilidad del precio de aquellas emisiones con descuento o prima, será mayor que aquellas emisiones realizadas a la par, en función de las variaciones que se produzcan en los tipos de interés a los que éstas estén referenciadas.

Cuanto mayor sea el período de tiempo hasta el vencimiento de los valores, mayor será la volatilidad del precio, en comparación con valores de similares características y emitidos a la par.

### **Variaciones de la calidad crediticia**

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene BPE Financiaciones, S.A., entidad emisora y Banco Popular Español, S.A., entidad garante, para hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del emisor y el garante de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

A fecha de registro de este Folleto Base, BPE Financiaciones, S.A. no ha solicitado valoración del riesgo crediticio a ninguna entidad calificadoradora ni para el Emisor, BPE Financiaciones, S.A., ni para el Programa de Emisión de Valores de Renta Fija al que se refiere el presente Folleto informativo.

Sin embargo el Garante, Banco Popular Español, S.A. tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias en el corto y en el largo plazo: P1 y Aa3 (perspectiva negativa, última revisión en julio de 2009) concedida por Moody's, F1 y A (perspectiva estable, última revisión en julio de 2010) concedida por Fitch Ratings, A1 y A (perspectiva negativa, última revisión en junio de 2010) concedida por Standard & Poors; y AA y R-1 (perspectiva negativa, última revisión en Julio de 2010) concedida por DRBS.

Las agencias mencionadas vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010, y han solicitado su registro de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Agencias de Calificación Crediticia, de 16 de septiembre de 2009.

### **Riesgo de Liquidez**

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Los valores que se emitan al amparo del Folleto Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se procediera, en su caso, a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en algún mercado secundario oficial, no es posible asegurar que vaya a producirse

una negociación activa en el mercado.

### **Riesgo por fluctuación del tipo de interés**

Riesgo de mercado centrado en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas en los tipos de interés, el valor de los títulos emitidos al amparo del presente folleto de base sería menor.

### **Riesgo de rentabilidad negativa de las Obligaciones Subordinadas Especiales**

En estos valores se podrán producir diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal en caso de ser utilizados por el emisor para la compensación de pérdidas conforme a las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso, el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

### **Riesgo de subordinación de Obligaciones Subordinadas y Obligaciones Subordinadas Especiales**

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil por incurrir la entidad garante en procedimiento concursal o concurso de acreedores, los derechos y créditos de los tenedores de títulos de Obligaciones Subordinadas y de Obligaciones Subordinadas Especiales emitidas al amparo del presente folleto se situarán frente a la citada entidad, y salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de las restantes deudas subordinadas no consideradas como financiaciones subordinadas especiales, al mismo nivel que cualquier otra financiación subordinada especial emitida, y delante de cualquier clase recursos asimilables al capital, cuotas participativas, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por alguna de sus filiales.

## **4. FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR**

El emisor es un vehículo a través del cual, el Grupo Banco Popular, obtiene financiación de los inversores para atender sus necesidades de liquidez. Por ello, BPE Financiaciones, S.A. carece de riesgos inherentes a su naturaleza y por extensión, los riesgos relevantes para los inversores son los asociados a la entidad garante, esto es, Banco Popular Español, S.A. A continuación se muestran los principales riesgos inherentes al emisor.

### Riesgo de Crédito

Pérdidas derivadas del incumplimiento de un acreditado en alguna de sus obligaciones. A continuación se presentan cifras significativas para evaluar el riesgo de crédito:

	dic-10	sep-10	dic-09
Core capital (%)	9,43	8,66	8,57
Ratio Tier I (%)	9,67	9,07	9,13
Ratio Tier II (%)	n.d.	0,28	0,48
Ratio BIS (%)	9,76	9,35	9,60
Coefficiente de solvencia	9,76	9,35	9,60
Ratio de morosidad (%)	5,27	5,17	4,81
Ratio de cobertura (%)	40,43	47,01	50,27

Datos consolidados del Grupo Banco Popular

## Riesgo de Liquidez

Es el derivado de una excesiva concentración de vencimientos que puede poner en peligro, aunque sea temporalmente, la capacidad de atender los compromisos de pago.

A continuación se presenta el Gap de Liquidez del Grupo Banco Popular a 31 de diciembre de 2009. Tal y como se muestra, los activos con vencimiento fijo ascienden a 98.728 millones de euros, frente a 74.575 millones de euros de pasivos de igual naturaleza, con un diferencial positivo de 24.153 millones de euros. Por otro lado, el mayor Gap acumulado se produce hasta los nueve meses, con un total de 14.991 millones de euros el cuál se cubre utilizando la segunda línea de liquidez disponible.

	Hasta mar-10	Hasta jun-10	Hasta sep-10	Hasta dic-10	Entre 2 y 5 años	Mayor a 5 años	Total Vtos.	Sin vencimiento	Total
Mercado Monetario	3.625	-	-	-	-	-	3.625	382	4.007
Crédito a la clientela	21.229	5.338	4.176	4.695	26.365	34.619	96.422	5.876	102.298
Mercado de títulos	339	1.519	103	87	3.216	7.941	13.205	1.039	14.244
Resto de activo	-	-	-	-	-	-	-	8.741	8.741
<b>Total activo</b>	<b>25.193</b>	<b>6.857</b>	<b>4.279</b>	<b>4.782</b>	<b>29.581</b>	<b>42.560</b>	<b>113.252</b>	<b>16.038</b>	<b>129.290</b>
Pasivo minorista	22.147	8.097	4.407	3.572	3.666	5	41.894	20.724	62.618
Pasivo mayorista	19.974	2.976	1.893	1.987	15.482	3.825	46.137	-	46.137
Pasivo de Organismos Oficiales	11	14	2.507	19	1.864	688	5.103	-	5.103
Resto Pasivo	-	-	-	-	-	-	-	6.984	6.984
Patrimonio neto	-	-	-	-	-	-	-	8.448	8.448
<b>Total Pasivo</b>	<b>42.139</b>	<b>11.087</b>	<b>8.807</b>	<b>5.578</b>	<b>21.012</b>	<b>4.518</b>	<b>93.134</b>	<b>35.156</b>	<b>129.290</b>
GAP	-16.939	-4.230	-4.528	-796	8.569	38.042		-20.118	
GAP Acumulado	-16.939	-21.169	25.697	26.493	-17.924	20.118		-	
Activos Liquidados Disponibles	24.169	23.382	26.166	27.845	25.084	17.143			
GAP Acumulado Corregido	7.230	2.213	469	1.352	7.160	37.261			

Datos en millones de euros

## Riesgo de tipo de interés de balance

Efecto negativo que el movimiento de las curvas de tipos de interés puede tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación, provocado por la renovación de las masas que lo componen a tipos superiores o inferiores a los establecidos con anterioridad.

## Riesgo de Mercado

Posibilidad de sufrir pérdidas en el valor económico de las operaciones contratadas como consecuencia de evoluciones desfavorables en las cotizaciones de los mercados financieros.

## Riesgo Operacional.

Posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de problemas legales, deficiencias de control interno, débil supervisión de los empleados, fraude, falsificación de cuentas o contabilidad creativa, factores en muchos casos motivados por el desarrollo tecnológico, la creciente complejidad de las operaciones, la diversificación de productos, los nuevos canales de distribución. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio



## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA

### 5.1. Información Financiera Histórica del Emisor

BPE Financiaciones, S.A., fue constituida el 19 de febrero de 2004. A continuación se muestran las cifras relativas al Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de BPE Financiaciones, S.A., auditadas a 31 de diciembre de 2009 y 2008, según Plan General Contable aprobado en 2008:

#### BALANCE DEL EMISOR INDIVIDUAL Y AUDITADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

	dic-09	dic-08	Var. (%)
<b><u>A) ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>	2.422,5	4.882,3	-50,4
IV. Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	2.422,5	4.882,3	-50,4
<b><u>B) ACTIVO CORRIENTE</u></b>	2.500,9	3.551,4	-29,6
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,016	0,019	-19,9
IV. Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	2.498,5	3.549,2	-29,6
Periodificaciones a corto plazo	0,0	0,03	-100,0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2,5	2,1	14,6
<b>Total Activo</b>	<b>4.923,5</b>	<b>8.433,8</b>	<b>-41,6</b>

Datos en millones euros

	dic-09	dic-08	Var. (%)
<b><u>A) PATRIMONIO NETO</u></b>	0,57	0,53	5,7
I. Fondos propios.	0,57	0,53	5,7
<b><u>B) PASIVO NO CORRIENTE</u></b>	2.424,1	4.883,6	-50,4
II. Deudas a largo plazo	2.193,6	4.655,8	-52,9
III. Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas	230,5	227,8	1,2
<b><u>C) PASIVO CORRIENTE</u></b>	2.498,8	3.549,6	-29,6
III. Deudas a corto plazo	2.359,6	3.547,8	-33,5
IV. Deudas a corto plazo con empresas del grupo y asociadas	139,1	1,7	8.082,3
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	0,093	0,161	-42,0
<b>Total Patrimonio Neto y Pasivo</b>	<b>4.923,4</b>	<b>8.433,8</b>	<b>-41,6</b>

Datos en millones euros

#### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL Y AUDITADA DEL EMISOR A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

	dic-09	dic-08	Var. (%)
<b><u>A) OPERACIONES CONTINUADAS</u></b>	<b>0,030</b>	<b>0,016</b>	<b>92,9</b>
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-0,252</b>	<b>-0,189</b>	<b>-33,6</b>
a) Servicios exteriores	-0,193	-0,132	-46,5
b) Tributos	-0,060	-0,058	-4,2
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (7)</b>	<b>-0,253</b>	<b>-0,189</b>	<b>-33,6</b>
<b>12. Ingresos financieros.</b>	<b>123,2</b>	<b>461,0</b>	<b>-73,3</b>
b) De valores negociables y otros instrumento financieros	123,2	461,0	-73,3
b1) De empresas del Grupo y asociadas	123,0	460,5	-73,3
b2) De terceros	0,123	0,497	-75,1

<b>13. Gastos financieros.</b>	<b>-122,9</b>	<b>-460,8</b>	<b>73,3</b>
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	-5,1	-1,5	-240,0
b) Por deudas con terceros	-117,8	-459,3	74,4
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13)</b>	<b>0,296</b>	<b>0,212</b>	<b>39,9</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>	<b>0,043</b>	<b>0,023</b>	<b>92,9</b>
<b>A.4) RESULTADO EJERC. PROCEDENTE OPER. CONTINUADAS (A.3+17)</b>	<b>0,030</b>	<b>0,016</b>	<b>92,9</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4)</b>	<b>0,030</b>	<b>0,016</b>	<b>92,9</b>

## 5.2. Información financiera intermedia del Emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados

A continuación se presenta el balance de BPE Financiaciones a 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2009 de acuerdo con los establecidos con el Plan General Contable aprobado por el Real Decreto 1517/2007, así como la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2010 y 2009. Esta información intermedia no se encuentra auditada.

### BALANCE DEL EMISOR INDIVIDUAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SIN AUDITAR Y 31 DE DICIEMBRE 2009 AUDITADO

	dic-10	dic-09	Var. (%)
<b><u>A) ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>	1.898,76	2.422,50	-21,62
IV. Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	1.898,76	2.422,50	-21,62
<b><u>B) ACTIVO CORRIENTE</u></b>	1.010,90	2.500,90	-59,58
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0	0,016	-100,00
IV. Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	1.000,04	2.498,50	-59,97
Periodificaciones a corto plazo	0,0015	0	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10,86	2,45	343,12
<b>Total Activo</b>	<b>2.909,66</b>	<b>4.923,50</b>	<b>-40,90</b>

Datos en millones euros

	dic-10	dic-09	Var. (%)
<b><u>A) PATRIMONIO NETO</u></b>	7,34	0,57	1.188,50
I. Fondos propios.	7,34	0,57	1.188,50
<b><u>B) PASIVO NO CORRIENTE</u></b>	1.899,25	2.424,10	-21,65
II. Deudas a largo plazo	1.899,25	2.193,60	-13,42
III. Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas	0	230,5	-100,00
<b><u>C) PASIVO CORRIENTE</u></b>	1.003,06	2.498,80	-59,86
III. Deudas a corto plazo	1.001,26	2.359,60	-57,57
IV. Deudas a corto plazo con empresas del grupo y asociadas	0	139,1	-100,00
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1,806253	0,093	1.842,21
<b>Total Patrimonio Neto y Pasivo</b>	<b>2.909,66</b>	<b>4.923,40</b>	<b>-40,90</b>

Datos en millones euros.

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL SIN AUDITAR A 31 DICIEMBRE 2010

	dic-10	dic-09	Var. (%)
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>6,78</b>	<b>0,03</b>	<b>22.493,33</b>
7. Otros gastos de explotación	-0,17	-0,25	32,90
a) Servicios exteriores	-0,12	-0,19	37,04
b) Tributos	-0,05	-0,06	20,72
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (7)</b>	<b>-0,17</b>	<b>-0,25</b>	<b>33,17</b>
<b>12. Ingresos financieros.</b>	<b>42,21</b>	<b>123,20</b>	<b>-65,74</b>
b) De valores negociables y otros instrumento financieros	42,21	123,20	-65,74
b1) De empresas del Grupo y asociadas	42,21	123,00	-65,69
b2) De terceros	0,01	0,12	-93,50
<b>13. Gastos financieros.</b>	<b>-41,80</b>	<b>-122,90</b>	<b>65,99</b>
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	-0,02	-5,10	99,53
b) Por deudas con terceros	-41,77	-117,80	64,54
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13)</b>	<b>9,85</b>	<b>0,30</b>	<b>3.228,36</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>	<b>9,68</b>	<b>0,04</b>	<b>22.418,27</b>
<b>A.4) RESULTADO EJERC. PROCEDENTE OPER. CONTINUADAS (A.3+17)</b>	<b>6,78</b>	<b>0,03</b>	<b>22.493,33</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4)</b>	<b>6,78</b>	<b>0,03</b>	<b>22.493,33</b>

Datos en millones euros

### 5.3. Información financiera intermedia del Garante desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados

A continuación se muestran las cifras relativas al Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidado de Banco Popular Español, S.A., auditadas a 31 de diciembre de 2009 y no auditada a 31 de diciembre de 2010, según la circular 4/2004 modificada por la circular 6/2008 de Banco de España:

### BALANCE DEL GARANTE CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SIN AUDITAR Y DICIEMBRE 2009 AUDITADO

ACTIVO	dic-10	dic-09	Var. (%)
Caja y depósitos en bancos centrales	682,81	3.748,70	-81,79
Cartera de negociación	1.231,42	1.353,90	-9,05
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	464,78	416,97	11,46
Activos financieros disponibles para la venta	11.175,59	11.030,06	1,32
Inversiones crediticias:	102.087,08	102.298,40	-0,21
Cartera de inversión a vencimiento	5.394,63	2.266,52	138,01
Derivados de cobertura	1.038,30	1.469,70	-29,35
Activos no corrientes en venta	3.100,79	2.735,72	13,34
Participaciones	168,75	56,15	200,55
Contratos de seguros vinculados a pensiones	161,43	173,85	-7,15
Activos por reaseguros	3,53	2,79	26,43
Activo material	1.890,47	1.806,84	4,63
Activo intangible	657,08	486,93	34,94
Activos fiscales	1.025,49	708,53	44,73
Resto de activos	1.057,70	735,08	43,89
<b>Total activo</b>	<b>130.139,85</b>	<b>129.290,15</b>	<b>0,66</b>

Datos en millones de euros

<b>PASIVO EXIGIBLE</b>	<b>dic-10</b>	<b>dic-09</b>	<b>Var. (%)</b>
Cartera de negociación	1.160,74	1.195,64	-2,92
Otros pasivos fºs a valor razonable con cambios en P y G	128,45	104,17	23,31
Pasivos financieros a coste amortizado:	117.435,43	116.448,91	0,85
Derivados de cobertura	764,14	597,36	27,92
Pasivos por contratos de seguros	1.090,57	1.073,48	1,59
Provisiones	342,07	476,82	-28,26
Pasivos fiscales	475,83	392,54	21,22
Resto de pasivos	522,15	553,24	-5,62
<b>Total pasivo</b>	<b>121.919,38</b>	<b>120.842,16</b>	<b>0,89</b>

Datos en millones de euros

<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>dic-10</b>	<b>dic-09</b>	<b>Var. (%)</b>
Fondos propios:	8.775,63	8.415,85	4,28
Ajustes por valoración	-604,215	-15,649	3.761,05
Intereses minoritarios	49,052	47,779	2,66
<b>Total patrimonio neto</b>	<b>8.220,47</b>	<b>8.447,98</b>	<b>-2,69</b>
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>130.139,85</b>	<b>129.290,15</b>	<b>0,66</b>

Datos en millones de euros

#### **CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA SIN AUDITAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y AUDITADA A DICIEMBRE DE 2009**

	<b>dic-10</b>	<b>dic-09</b>	<b>Var.(%)</b>
Intereses y rendimientos asimilados	4.163,42	5.059,07	-17,70
Intereses y cargas asimiladas	1.711,09	2.236,52	-23,49
Remuneración de capital reembolsable a la vista	-	-	-
<b>Margen de intereses</b>	<b>2.452,33</b>	<b>2.822,55</b>	<b>-13,12</b>
Rendimiento de instrumentos de capital	9,63	7,77	23,96
Rdos. de entidades valoradas (método participación)	-1,53	0,81	-
Comisiones netas	746,52	763,44	-2,22
Rdos. de operaciones financieras (neto)	145,34	356,17	-59,19
Diferencias de cambio	53,70	48,34	11,09
otros productos de explotación	318,96	286,04	11,51
Otras cargas de explotación	262,95	230,96	13,85
<b>Margen bruto</b>	<b>3.462,01</b>	<b>4.054,17</b>	<b>-14,61</b>
Gastos de administración:	1.217,13	1.188,46	2,41
Gastos de personal	784,12	792,05	-1,00
Otros gastos generales de administración	433,02	396,40	9,24
Amortizaciones	96,33	104,09	-7,45
<b>Margen típico de explotación</b>	<b>2.148,55</b>	<b>2.761,63</b>	<b>-22,20</b>
Dotaciones a provisiones (neto)	-43,33	-13,48	-221,45
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	1.275,46	1.752,39	-27,22
<b>Resultado de la actividad de explotación</b>	<b>916,41</b>	<b>1.022,71</b>	<b>-10,39</b>
Resultados netos ajenos de la actividad de explotación	-83,86	50,19	-
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>832,55</b>	<b>1.072,91</b>	<b>-22,40</b>
Impuesto sobre beneficios	228,10	292,56	-22,03
<b>Resultado de la actividad ordinaria</b>	<b>604,45</b>	<b>780,35</b>	<b>-22,54</b>
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-	-
<b>Resultado consolidado del ejercicio</b>	<b>604,45</b>	<b>780,35</b>	<b>-22,54</b>
Resultado atribuido a la minoría	14,29	14,22	0,53
<b>Resultado atribuido a la entidad dominante</b>	<b>590,16</b>	<b>766,13</b>	<b>-22,97</b>

Datos en millones de euros

## **II. ANEXO V Del Reglamento (CE) nº 809/2004**

### **0. FACTORES DE RIESGO**

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

#### **Riesgo de Mercado**

Las emisiones de Bonos y Obligaciones Simples, Obligaciones Subordinadas y Obligaciones Subordinadas Especiales, están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

La volatilidad del precio de aquellas emisiones con descuento o prima, será mayor que aquellas emisiones realizadas a la par, en función de las variaciones que se produzcan en los tipos de interés a los que éstas estén referenciadas.

Cuanto mayor sea el período de tiempo hasta el vencimiento de los valores, mayor será la volatilidad del precio, en comparación con valores de similares características y emitidos a la par.

#### **Variaciones de la calidad crediticia**

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene BPE Financiaciones, S.A., entidad emisora y Banco Popular Español, S.A., entidad garante, para hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del emisor y el garante de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

A fecha de registro de este Folleto Base, BPE Financiaciones, S.A. no ha solicitado valoración del riesgo crediticio a ninguna entidad calificadoradora ni para el Emisor, BPE Financiaciones, S.A., ni para el Programa de Emisión de Valores de Renta Fija al que se refiere el presente Folleto informativo.

Sin embargo el Garante, Banco Popular Español, S.A. tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias en el corto y en el largo plazo: P1 y Aa3 (perspectiva negativa, última revisión en julio de 2009) concedida por Moody's, F1 y A (perspectiva estable, última revisión en julio de 2010) concedida por Fitch Ratings, A1 y A (perspectiva negativa, última revisión en junio de 2010) concedida por Standard & Poors; y AA y R-1 (perspectiva negativa, última revisión en Julio de 2010) concedida por DRBS.

Las agencias mencionadas vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010, y han solicitado su registro de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Agencias de Calificación Crediticia, de 16 de septiembre de 2009.

#### **Riesgo de Liquidez**

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Los valores que se emitan al amparo del Folleto Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se procediera, en su caso, a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en algún mercado secundario oficial, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

#### **Riesgo por fluctuación del tipo de interés**

Riesgo de mercado centrado en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas en los tipos de interés, el valor de los títulos emitidos al amparo del presente folleto de base sería menor.

### **Riesgo de rentabilidad negativa de las Obligaciones Subordinadas Especiales**

En estos valores se podrán producir diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal en caso de ser utilizados por el emisor para la compensación de pérdidas conforme a las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso, el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

### **Riesgo de subordinación de Obligaciones Subordinadas y Obligaciones Subordinadas Especiales**

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil por incurrir la entidad garante en procedimiento concursal o concurso de acreedores, los derechos y créditos de los tenedores de títulos de Obligaciones Subordinadas y de Obligaciones Subordinadas Especiales emitidas al amparo del presente folleto se situarán frente a la citada entidad, y salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de las restantes deudas subordinadas no consideradas como financiaciones subordinadas especiales, al mismo nivel que cualquier otra financiación subordinada especial emitida, y delante de cualquier clase recursos asimilables al capital, cuotas participativas, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por alguna de sus filiales.

## **1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. Javier Moreno Navarro, actuando como Presidente del Consejo de Administración de BPE Financiaciones, S.A. (en adelante la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio social en Calle José Ortega y Gasset nº 29, Madrid, N.I.F. A-83941237, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Junta General de Accionistas de fecha 10 de enero de 2011 y D. Rafael de Mena Arenas, actuando en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. (en adelante también "Banco Popular" o el Banco), con domicilio en calle Velázquez, nº 34, Madrid, N.I.F. A 28000727, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A. de fecha 25 de enero de 2011, asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto Base.

D. Javier Moreno Navarro y D. Rafael de Mena Arenas aseguran que, tras comportarse con una diligencia razonable, de que así es, la información contenida en el Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que pueden afectar significativamente a los instrumentos que se emiten amparados por Folleto de Base se encuentran explicados en el punto 0 "Factores de Riesgo".

## 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

### 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión

No existen intereses particulares.

### 3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

La oferta de todos los valores que se ofrecen al amparo del presente Folleto Base, obedece a la financiación habitual de Grupo Banco Popular a través de la sociedad filial BPE Financiaciones, S.A.

La oferta de Obligaciones Subordinadas y de Obligaciones Subordinadas Especiales, tiene además por objeto cubrir los recursos propios de Grupo Banco Popular, puesto que se solicitará de Banco de España la computabilidad como recursos propios del Grupo Consolidado.

Los gastos del registro del Folleto Base serán los siguientes:

Concepto	Importe €
Registro en CNMV	41.836,35

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto soportará los siguientes gastos, aplicados sobre el nominal de cada emisión concreta:

Concepto	Vencimto.	Vencimto.
	< 18 meses	> 18 meses
Tasa CNMV supervisión cotización a AIAF (*)	0,01 por mil	0,03 por mil
Tasas alta en Iberclear	0,01%	0,01%
Estudio y registro en AIAF	0,01 por mil	0,01 por mil

(\*) Con límite de 9.550,87 euros

## 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

### 4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al Folleto Base que integra la presente Nota de Valores, podrán emitirse Bonos Simples, Obligaciones Subordinadas y Obligaciones Subordinadas Especiales. BPE Financiaciones, S.A. solamente podrá emitir valores al amparo del presente Folleto de Base siempre y cuando Banco Popular Español, S.A. haya otorgado la correspondiente garantía a cada una de las emisiones.

Bonos y Obligaciones Simples (en adelante, conjuntamente "Deuda Simple"): Son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

Obligaciones Subordinadas: Son valores que devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios. La



información específica de estos valores se recogerá en el Apéndice A.

Obligaciones Subordinadas Especiales: Son valores que devengan intereses y tienen carácter perpetuo. En base a su condición de emisión subordinada especial se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio, todos los acreedores ordinarios y detrás de las restantes deudas subordinadas. La información específica de estos valores se recogerá en el Apéndice B.

En estos valores se podrán producir diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal en caso de ser utilizados por el Emisor para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha. Con carácter general las ofertas de emisiones perpetuas sólo podrán dirigirse a inversores cualificados.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo de la presente Nota de Valores aparecerá recogida en las "Condiciones Finales" de la emisión correspondiente.

#### **4.2. Legislación de los valores**

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a BPE Financiaciones, S.A. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cuando las emisiones se realicen en otros países de la Unión Europea, los valores estarán sometidos a la normativa reguladora de los mercados de valores de tales países.

La información específica de la Deuda Subordinada y Subordinada Especial se encontrarán en los respectivos Apéndices.

#### **4.3. Representación de los valores**

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto Base estarán representadas mediante títulos o anotaciones en cuenta.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del presente Folleto Base, BPE Financiaciones, S.A. como Emisor y Banco Popular, como Garante, publicarán unas "Condiciones Finales", conforme al modelo que figura incluido en el Apéndice C de este Folleto, en las que se detallarán las características particulares de los valores en relación con su representación final. Estas "Condiciones Finales" se depositarán en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, en la Sociedad Rectora del Mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del Registro Contable.

En las "Condiciones Finales" de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación.

Si se solicita la admisión a cotización AIAF Mercado de Renta Fija, será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, domiciliada en Plaza de la Lealtad nº 1, 28014 Madrid. Si se solicita simultáneamente, la admisión a cotización AIAF Mercado de Renta Fija, y la admisión a negociación en mercados secundarios extranjeros, será Iberclear, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta.

#### **4.4. Divisa de la emisión**

Los valores emitidos al amparo de este folleto base se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En las "Condiciones Finales" de cada emisión se detallará la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan con cargo a esta Nota de Valores.

#### **4.5. Orden de prelación**

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base gozarán de las garantías que se especifican para las siguientes clases de valores:

##### Bonos y Obligaciones Simples (Deuda Simple)

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las "Condiciones Finales" de los valores, las emisiones de Deuda Simple realizada por BPE Financiaciones, S.A. no tendrán garantías reales, pero contarán con la garantía solidaria de Banco Popular Español. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de BPE Financiaciones, S.A.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en las "Condiciones Finales" de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, los valores de una misma clase podrán tener la consideración de fungibles entre sí, con otros de posterior emisión.

A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores de igual clase, en sus "Condiciones Finales" se hará constar la relación de la emisión o emisiones anteriores con las que la nueva resulte fungible..

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de BPE Financiaciones, S.A. por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga BPE Financiaciones, S.A., conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

##### Obligaciones Subordinadas

La información relativa a la deuda subordinada aparece en lo dispuesto en el correspondiente apéndice del presente Folleto base.

##### Obligaciones Subordinadas Especiales

Véase en lo dispuesto en el correspondiente apéndice del presente Folleto Base.

#### **4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre BPE Financiaciones, S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes y que se concretarán en las "Condiciones Finales" que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del presente Folleto Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como Agente de Pagos de cada una de las emisiones que se realicen, abonándose directamente en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto Base tendrán derecho a voto en el Sindicato de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes "Condiciones Finales" de la emisión.

#### **4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

Los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base no podrán generar rendimientos negativos para el inversor, excepto en las situaciones particulares que puedan presentar las Obligaciones Subordinadas Especiales.

En el caso de Obligaciones Subordinadas Especiales, el pago de los intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de BPE Financiaciones, S.A. presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.

En ningún caso existirán valores con fecha de vencimiento inferior a un año.

El rendimiento de los valores de renta fija a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Mediante un tipo de interés variable, pagadero periódicamente, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro Interbank Offered Rate para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las "Condiciones Finales", tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante"). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

C. Mediante el pago de un único cupón a vencimiento, emisiones cupón cero.

D. Mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo del presente Folleto Base, y según se establezca en las "Condiciones Finales" de cada emisión, se podrán realizar emisiones en las que BPE Financiaciones, S.A., o los inversores, tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las "Condiciones de Finales".

Los precios, valores o niveles de los tipos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio de BPE Financiaciones, S.A. y de acuerdo con la legislación vigente, en los Boletines Oficiales de las Bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores y / o en un periódico de difusión nacional y / o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Banco Popular, S.A. Se indicará en las "Condiciones Finales" este aspecto para cada emisión.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo la presente nota de valores se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de emisión:

a) Si la emisión genera únicamente cupones pagaderos periódicamente:

$$C_u = \frac{N_u * i * d}{Base * 100}$$

donde:

- $C_u$  = Importe bruto del cupón periódico.
- $N_u$  = Nominal del valor.
- $i$  = Tipo de interés nominal anual.
- $d$  = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.
- $Base$  = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

b) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

$$E_u = \frac{N_u}{(1+i)^{(n/Base)}}$$

donde:

- $E_u$  = Importe efectivo del valor.
- $N_u$  = Nominal del valor.
- $i$  = Tipo de interés nominal anual.
- $n$  = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.
- $Base$  = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

c) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de suscripción o amortización, para el cálculo del primer o en su caso, último cupón habrá que añadir la prima de suscripción o amortización,

respectivamente.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario relevante señalado en las "Condiciones Finales" de cada emisión que se realice con cargo al presente Folleto Base, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que en su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las "Condiciones Finales" de cada emisión.

#### 4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Las reclamaciones frente a BPE Financiaciones, S.A., o frente a Banco Popular como garante de las emisiones, prescribirán, a los cinco años desde la fecha en que debieron hacerse efectivos en el caso de los intereses, o a los quince años en caso del principal de los Bonos u Obligaciones.

#### 4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

Las "Condiciones Finales" de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que indicien los rendimientos de las mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emiten.

#### 4.7.3. Normas de ajuste del subyacente

En caso de interrupción de mercado del subyacente, y salvo que se indique de diferente manera en las "Condiciones Finales" de la emisión, se aplicarán las siguientes normas en los supuestos que se definen.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtener el tipo de referencia, el tipo de interés sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, con mismo vencimiento que el tipo de referencia, el segundo día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada Período de Devengo, que declaren los siguientes Bancos:

- Deutsche Bank, AG
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Société Générale
- Sanpaolo IMI Spa
- Rabobank Nederland

En caso de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Período de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las entidades de referencia restantes siempre que se disponga de la información de dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se

aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Período de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Período de Devengo inmediatamente anterior

#### 4.7.4. Agente de Cálculo

Las "Condiciones Finales" de cada emisión incluirán información acerca de la entidad o entidades que realicen las labores de Agente de Cálculo respecto de los valores concretos a los que estén referidas.

El Agente de Cálculo desarrollará actividades de cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que correspondan a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, de los precios, tipos o cotizaciones de los activos subyacentes en las correspondientes fechas de valoración de conformidad con los términos y condiciones de cada emisión y los contenidos generales del presente Folleto Base. Para ello, el Agente de Cálculo determinará:

- Los tipos de interés, precios o valoraciones de los activos subyacentes en cada fecha de valoración en que éstos se deban calcular o determinar conforme a lo establecido en las Condiciones Finales.
- El rendimiento de los valores que de la aplicación de las fórmulas de liquidación prevista resulten en su caso, en las fechas de pago de intereses o de amortización correspondientes
- Los tipos de interés, precios o valoraciones de los activos subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción de mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto Base y en las Condiciones Finales correspondientes.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para BPE Financiaciones, S.A., como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante, si en el cálculo efectuado por el Agente de Cálculo se detectase error u omisión, éste se subsanará en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

Ni BPE Financiaciones, S.A. ni los inversores en los valores de la emisión de que se trate podrán presentar reclamación o queja alguna contra el Agente de Cálculo en el caso de que las sociedades propietarias de los índices, o las sociedades que publican las valoraciones o cotizaciones de los activos que constituyen el activo subyacente de los valores de la emisión, cometan un error, omisión o afirmación incorrecta en lo que afecta al cálculo y anuncio del valor de dicho activo subyacente.

BPE Financiaciones, S.A. se reserva el derecho a sustituir el Agente de Cálculo cuando lo considere oportuno.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revalorización, BPE Financiaciones, S.A. en su condición de emisor, nombrará un nuevo Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince días hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la CNMV. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación y entrada en vigor de las funciones de la nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y a que dicha circunstancia hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante a la CNMV y al organismo rector del mercado secundario que corresponda.

La Entidad advertirá a los titulares de los valores, con al menos cinco días hábiles de antelación de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente de la Entidad y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

Si no apareciese en las "Condiciones Finales", se entenderá que dicha función la realizará Banco Popular Español, S.A., entidad que garantiza solidariamente el presente Programa de Emisión de Valores de Renta Fija.

#### **4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores**

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de esta Nota de Valores, serán especificados convenientemente en las "Condiciones Finales" de acuerdo con las siguientes reglas generales:

##### 4.8.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las "Condiciones Finales", libres de gastos y comisiones para el tenedor. El importe de amortización que en su caso se establezca se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación que resulte aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización de los mismos.

En todos los casos y para todas las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto, la Entidad Emisora devolverá a los titulares de los valores al menos el nominal de los mismos, con excepción de las Obligaciones Subordinadas Especiales de conformidad en lo dispuesto en el correspondiente apéndice del presente Folleto.

En las emisiones de Obligaciones Subordinadas Especiales, se podrán producir diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal, en el caso de ser utilizados por el Emisor para la compensación de pérdidas. En ese caso el suscriptor podrá perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados.

##### 4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las "Condiciones Finales", con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los plazos mínimos y máximos de cada uno de los instrumentos a emitir bajo el presente Folleto Base son los siguientes:

Bonos u Obligaciones Simples	Entre 1 y 40 años, todos los posibles períodos
Deuda Subordinada	Desde 5 hasta 40 años
Deuda Subordinada Especial	Perpetua

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante reducciones del nominal de los valores y su devolución a los inversores en la fecha que específicamente se determine en las "Condiciones Finales" de la emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por el emisor o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### *a) Amortización Anticipada por el Emisor:*

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por BPE Financiaciones, S.A. en las "Condiciones Finales", éste podrá, previa notificación pertinente con 10 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el Emisor, amortizar todos los valores de la Emisión (a no ser que

en las "Condiciones Finales" se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine ("Precio de Amortización"), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada Emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las condiciones de Emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las "Condiciones Finales".

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de BPE Financiaciones, S.A., y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas del Garante.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- i) identificación de la emisión sujeta a amortización;
- ii) importe nominal global a amortizar;
- iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores; y,
- iv) el Precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará a BPE Financiaciones, S.A. en los términos en ella contenidos.

*b) Amortización Anticipada por el Inversor:*

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el inversor en las "Condiciones Finales", el Emisor deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del activo, amortizar en la fecha especificada en las "Condiciones Finales" como la "Fecha de Amortización Anticipada por el inversor", que podrá ser una fecha determinada o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá, previa notificación pertinente con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el inversor, depositar ante el Emisor un escrito de notificación de amortización anticipada según el modelo disponible en cualquier entidad Agente de Pagos o entidad encargada del Registro, según sea el caso. Los procedimientos de reembolso y amortización se definirán en las respectivas condiciones finales.

*c) Reglas aplicables a ambos supuestos:*

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las "Condiciones Finales" correspondientes a las mismas.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

Respecto de las obligaciones subordinadas, las obligaciones subordinadas especiales se estarán a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

#### **4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las "Condiciones Finales" de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de



dicha Emisión.

Para las emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados para el cálculo de los rendimientos se establecerán en las "Condiciones Finales" las hipótesis a considerar para estimar el rendimiento que proporcionarían los valores a su inversor, tales como; mantenimiento del tipo actual, estimación de los tipos futuros a partir de las curvas de tipos implícitos, evolución histórica del subyacente, etc.

Si los valores se venden en el mercado a un precio inferior al precio de emisión o precio de compra en el mercado, estos valores pueden dar lugar a rendimientos negativos para el inversor. En ningún caso podrán producirse rentabilidades negativas para el inversor que suscriba estos títulos y los mantuviera hasta su vencimiento, salvo en el caso de las emisiones de Obligaciones Subordinadas Especiales.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

- $P_0$  = Precio de Emisión del valor.
- $F_j$  = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor.
- $r$  = Rentabilidad anual efectiva o TIR.
- $d$  = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago.
- $n$  = Número de flujos de la Emisión.
- $Base$  = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las "Condiciones Finales"

#### 4.10. Representación de los tenedores de los valores

En las emisiones realizadas al amparo del programa, se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas o Bonistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, a medida que vayan recibiendo los valores, que se regirá por los estatutos siguientes:

#### ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE [BONOS/OBLIGACIONES]

#### CAPÍTULO I

**Artículo I. Constitución.** – El Sindicato de Bonistas/Obligacionistas \_\_ (nombre de la emisión) \_\_ quedará constituido una vez se haya desembolsado la presente emisión de bonos/obligaciones, entre los titulares de los/las bonos/obligaciones emitidos a medida que vayan practicándose las anotaciones en los correspondientes registros contables o, en su caso, recibiendo los títulos representativos de las/los mismas/os.

**Artículo II. Domicilio.** – El domicilio del Sindicato será [•], Madrid.

**Artículo III. Duración.** – El Sindicato subsistirá mientras existan bonos/obligaciones en circulación y, amortizados o cancelados éstos, hasta que queden cumplidas por BPE Financiaciones, S.A., o Banco Popular Español, S.A., todas las obligaciones derivadas de las/los mismas/os.

**Artículo IV. Órganos del Sindicato.** - El gobierno del sindicato corresponde a la Asamblea General de Bonistas/Obligacionistas y al Comisario.

La Asamblea de Bonistas/Obligacionistas podrá acordar la designación de un Secretario para llevar a cabo las funciones que le encomiende el presente Reglamento.

**Artículo V. Gastos.** – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Entidad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses devengados por los/las bonos/obligaciones emitidos/as.

## **CAPÍTULO II** **Asamblea General**

**Artículo VI.** – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Entidad Emisora.

**Artículo VII. Asamblea General.** – La Asamblea General es el órgano supremo de representación y gobierno del Sindicato de Bonistas/Obligacionistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los bonistas/obligacionistas frente a la sociedad Emisora.

**Artículo VIII. Convocatoria.** – La Asamblea General de Bonistas/Obligacionistas podrá ser convocada por los Administradores de la Entidad Emisora o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los bonistas/obligacionistas.

En todo caso, el Comisario deberá convocar la Asamblea cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, los bonistas/obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los/las bonos/obligaciones emitidos/as y no amortizados/as.

**Artículo IX. Forma de Convocatoria.**- La convocatoria de la Asamblea General se hará con la antelación necesaria y en la forma que se asegure el conocimiento de la misma por los bonistas/obligacionistas.

En todo caso, cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el Título V, Capítulo IV de la Ley de Sociedades de Capital para la Junta General de Accionistas.

**Artículo X. Derecho de asistencia.** – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los titulares de bonos/obligaciones que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Entidad Emisora y el Comisario y el Secretario, en caso de que no fueran titulares de bonos/obligaciones.

En el supuesto de cotitularidad de uno/a o varios/as bonos/obligaciones, los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos/obligaciones, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al titular de bonos/obligaciones el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

**Artículo XI. Delegaciones.** – Los titulares de bonos/obligaciones podrán hacerse representar en la

misma por medio de otro titular de bonos/obligaciones, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

**Artículo XII. Derecho de voto.**- Cada obligación dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera titular de bonos/obligaciones.

**Artículo XIII. Presidencia.** – Presidirá la Asamblea el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual podrá designar un Secretario.

**Artículo XIV.- Adopción de Acuerdos.** –

XIV.1 Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de las bonos/obligaciones en circulación, y vincularán a todos los titulares de bonos/obligaciones, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

XIV.2 Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de las bonos/obligaciones en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea, con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo VII, un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

XIV.3 No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los bonistas/obligacionistas.

XIV.4 Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en los apartados 2 y 3 del presente acuerdo, vincularán a los titulares de bonos/obligaciones en la misma forma establecida en el apartado 1.

XIV.5 Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los titulares de los bonos/obligaciones conforme a lo dispuesto en la Título V, Capítulo IX de la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo XV. Actas.** – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

### **CAPÍTULO III**

#### **El Comisario**

**Artículo XVI. Comisario del Sindicato.** – La presidencia del sindicato de obligacionistas corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Bonistas/Obligacionistas.

El Comisario tendrá la representación legal del sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y actuará de órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato.

**Artículo XVII.- Nombramiento.**- El Comisario será nombrado por la Asamblea General y ejercerá su cargo hasta que presente su renuncia o sea removido por la propia Asamblea.

En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, le sustituirá el titular de obligaciones/bonos en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de obligaciones/bonos, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.”

#### **4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

El acuerdo en virtud al cual se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, fue adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BPE Financiaciones, S.A. en su reunión de fecha 10 de enero de 2011.

La Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A. en su reunión celebrada el día **25 de enero** de 2011 acordó otorgar garantía solidaria a las emisiones que BPE Financiaciones, S.A. realice al amparo del presente Folleto Base.

En su caso, se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios del Grupo Banco Popular de las Emisiones de Deuda Subordinada y Obligaciones Subordinadas Especiales a realizar bajo el presente Folleto Base. Para cada Emisión de Obligaciones o Bonos Subordinados se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Apéndice C del presente Folleto.

En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de BPE Financiaciones, S.A.

#### **4.12. Fecha de emisión**

En las "Condiciones Finales" de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

#### **4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Según la legislación vigente no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emitan al amparo del presente Programa.

#### **4.14. Fiscalidad de los valores**

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de los Conciertos y del Convenio económicos en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

##### 4.14.1 Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La adquisición está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud del Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos relevantes de la legislación relativa a estos impuestos.

##### 4.14.2. Imposición Directa sobre las rentas derivadas de la titularidad, transmisión, amortización o reembolso de los títulos objeto de la emisión

- a) Personas físicas residentes en España

*Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

Los rendimientos obtenidos de los valores objeto de la presente emisión tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y forman parte de la base imponible del ahorro tributando al tipo del 19%, sobre los primeros 6.000,00 €, y del 21%, a partir de 6.000,01 €

Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos, con carácter general, a una retención del 19%. A los efectos de incluir esta cantidad en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, la renta total a computar deberá ser igual a la cantidad bruta obtenida. Los gastos de administración y depósito de estos valores deberán deducirse cuando se calcule la renta neta, pero no se deducirán los costes derivados de la gestión de cartera personalizada y con carácter discrecional.

#### *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Según lo establecido por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en territorio español están sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa del impuesto. En algunas Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

- b) Personas jurídicas residentes en España

#### *Impuesto sobre Sociedades*

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, ya que los valores de la presente emisión cumplen los siguientes requisitos:

- Se encuentran representados mediante anotaciones en cuenta.
- Son negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

#### *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta obtenida no está sujeta al ISD, tributando conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

- c) No residentes a efectos fiscales en España

#### *Impuesto sobre la Renta de No Residentes*

- 1) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España

Los rendimientos obtenidos de estos bonos, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Los rendimientos generados por estos activos financieros se

encuentran sometidos al mismo régimen de retenciones que el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado anterior.

## 2) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

Con arreglo a las disposiciones de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, con las correspondientes modificaciones de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base obtenidas por titulares no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto. Con carácter general se aplicará el tipo de retención del 19%.

Por último, estos rendimientos forman parte de la información a suministrar por la Hacienda Española para su intercambio con las autoridades fiscales del país de residencia en el ámbito de la Directiva 2003/48/CE del Consejo Europeo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses, cuando sean percibidos por personas físicas residentes en países de la UE y en aquellos países o territorios que hubieran negociado con la UE la aplicación de medidas equivalentes a las establecidas en la citada Directiva.

## 5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

### 5.1. Descripción de las Ofertas Públicas

#### 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública

Al amparo del presente Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la publicación de este Folleto Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Banco Popular Español garantiza incondicional, irrevocable y solidariamente todas las emisiones que se van a realizar con cargo al presente Folleto Base.

Cada emisión se formalizará mediante el envío previo a su fecha de desembolso y depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores de las "Condiciones Finales" de cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión.

#### 5.1.2. Importe máximo

El importe nominal máximo será de OCHO MIL MILLONES DE EUROS (8.000.000.000.-€) ó cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen con cargo a este Folleto Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las Entidades Aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos solicitado efectivamente por los inversores.

### 5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud

El periodo de duración del presente Folleto Base será de un año a partir de su publicación en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, una vez inscrito en sus Registros Oficiales, siempre que se complete, en su caso, con los suplementos correspondientes. Existirá al menos un suplemento relativo a la incorporación de las cuentas anuales auditadas del emisor.

Si en alguna emisión se prevé la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción inicial, se hará constar en las "Condiciones Finales", incluyendo el procedimiento a seguir. En caso de que se produjese una prórroga, se realizarán las oportunas publicaciones.

En las "Condiciones Finales" de cada emisión, se especificará el procedimiento de colocación. Éste se realizará a través de una o varias entidades aseguradoras y/o colocadoras.

Las entidades colocadoras participantes dispondrán de los medios necesarios para gestionar las órdenes de suscripción por sistemas telemáticos y garantizar la confidencialidad de los suscriptores.

En el caso de que la colocación de los valores se efectúe por Banco Popular Español, S.A., la misma se efectuará a través de los canales de comercialización de Banco Popular Español, S.A. y su servicio de Banca en Internet, además de la red de sucursales.

BPE Financiaciones, S.A. decidirá para cada emisión, y así se recogerá en las "Condiciones Finales" el procedimiento de adjudicación. Este podrá ser por orden cronológico, por prorrateo o por cualquier otro método válido. En todo caso, BPE Financiaciones, S.A. y las Entidades Directoras, Aseguradoras y/o Colocadoras de la emisión, en su caso, velarán para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre peticiones de similares características y para el mismo tramo.

El Emisor si así lo establece en las "Condiciones Finales" podrá establecer como procedimiento de colocación un procedimiento cronológico, de tal forma que se respetará en todo caso, el orden cronológico de recepción de peticiones de suscripción en la adjudicación de los valores a emitir. En emisiones con tramos Minoristas y Cualificados, se podrá establecer un procedimiento de colocación en orden cronológico para uno solo de los tramos exclusivamente.

En las colocaciones o tramos dirigidos a Inversores Cualificados, la adjudicación será discrecional por el Emisor y/o las Entidades Colocadoras, cuidando que no se produzca discriminación entre peticiones de similares características.

Las Entidades Colocadoras o Aseguradoras conservarán en sus archivos los órdenes de suscripción recibidas por ellas durante el tiempo previsto en la Circular 3/93, modificada por la Circular 1/95 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y las tendrá a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las ofertas al amparo del presente Folleto Base podrán efectuarse dentro del período de vigencia del Folleto en el que se integra.

La colocación de los valores de las distintas emisiones se podrá realizar exclusivamente a Inversores Cualificados, a Inversores Minoristas o realizarse con un Tramo Minorista y un Tramo Cualificado. En este último caso, el porcentaje de emisión y número de valores inicialmente asignado en cada tramo se reflejará en las "Condiciones Finales".

En ningún caso las solicitudes de suscripción por parte de los inversores, se dirigirán directamente a la Entidad Emisora.

#### 5.1.4. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No existe la posibilidad de reducir suscripciones, sin perjuicio del derecho a no confirmar las Propuestas.

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo, tal circunstancia se hará constar en las "Condiciones Finales" de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

#### 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

Los importes nominales unitarios de los valores a emitir al amparo de este Folleto Base no serán inferiores a CIEN EUROS (100€), o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, en el caso de emisiones dirigidas a inversores minoristas. En el caso de emisiones dirigidas a Inversores Cualificados, el importe nominal mínimo será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) o su equivalente para emisiones en otras divisas.

En caso de existir, en las "Condiciones Finales" de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

#### 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

La forma y fecha de hacer efectivo el desembolso, se determinará para cada emisión en las respectivas "Condiciones Finales" y en cualquier caso, se realizará no más tarde de las 11:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso.

En su caso, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción en alguna de las emisiones que se realicen con cargo al presente Folleto, las Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras podrán practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición, dicha provisión de fondos se remunerará cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

Una vez realizada la suscripción, las Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras entregarán a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable. Su validez se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro, (en el caso de que los valores estén representados en anotaciones en cuenta) o hasta la fecha de entrega de los títulos (si los valores estuvieran representados mediante títulos).

En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la Entidad Aseguradora y/o Colocadora que hubiera entregado en el momento de suscripción la copia del resguardo provisional o boletín de suscripción, entregará al suscriptor un nuevo boletín de suscripción acreditativo de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de quince días a partir de la Fecha de Desembolso.

#### 5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas

Los resultados de la Oferta se harán públicos a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del desembolso de la misma. Los resultados se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de BPE Financiaciones, S.A. y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del



correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional.

#### 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No está previsto que ninguna emisión con cargo al presente Folleto recoja ningún tipo de derecho preferente de compra.

### **5.2. Plan de colocación y adjudicación.**

#### 5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, podrán estar dirigidas al público en general tanto nacional como extranjero, en función de las características específicas de cada emisión. No obstante, con carácter general las emisiones perpetuas (deuda subordinada especial) sólo podrán dirigirse a inversores cualificados.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo del presente Folleto Base podrán ser objeto de colocación en uno o varios países de la Unión Europea simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se haría constar en las correspondientes "Condiciones Finales" de los valores.

#### 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por un medio contrastable tal y como pueden ser sin carácter limitativo por teléfono, fax y/o medios electrónicos. Toda comunicación será antes de iniciarse la negociación.

### **5.3. Precios**

#### 5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor

El precio de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto Base se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las "Condiciones Finales" de la emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En cualquier caso, en las "Condiciones Finales" de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

La suscripción y amortización de los valores emitidos al amparo del presente programa será libre de gastos para el suscriptor por parte del emisor, sin perjuicio de las comisiones y gastos que las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) puedan repercutir al tenedor en concepto de administración de valores.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Emisión en IBERCLEAR, serán por cuenta y a cargo del Emisor.

El mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades participantes de este organismo, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o

CNMV, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares.

Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV como organismo supervisor.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicada conforme a la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV.

Los gastos y comisiones repercutibles, se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligados a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

#### **5.4. Colocación y Aseguramiento**

##### 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En el caso de que en alguna de las Emisiones a realizar al amparo del presente Folleto Base se prevea la intervención de Entidades Directoras o Coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las "Condiciones Finales" de la emisión en cuestión, especificándose el cometido de cada Entidad.

##### 5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Folleto Base será atendido por el "Agente de Pagos" que se determinará en las "Condiciones Finales" de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

##### 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto Base se especificará en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión la relación de Entidades Colocadoras, así como el importe global de las comisiones acordadas entre estas y BPE Financiaciones, S.A., si las hubiere.

La existencia de Entidades Aseguradoras, en su caso, se especificará también en las "Condiciones Finales" de cada emisión. Asimismo se indicarán las comisiones a recibir por cada una de las entidades, la forma de tramitar la suscripción y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

En caso de que no se suscriba la totalidad de la emisión las comisiones establecidas en los correspondientes contratos de colocación se ajustarán proporcionalmente en función de la parte realmente colocada.

##### 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

En caso de establecerse acuerdos de aseguramiento, se indicarán sus fechas en las "Condiciones Finales" de cada emisión.

## 6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

### 6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Para las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base, se podrá solicitar la admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, en cuyo caso el Emisor, solicitará la inclusión de cada emisión en dicho mercado para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso establecido en las "Condiciones Finales". También se podrá solicitar la admisión a negociación de los valores en mercados secundarios de países de la Unión Europea.

El Emisor, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1, 28.014 Madrid, u otro Depositario Central de Valores indicado en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija (a través de la plataforma electrónica de negociación de deuda SEND), que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR u otro Depositario Central de Valores.

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, la Entidad dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional y en el boletín de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

BPE Financiaciones, S.A. hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

### 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

A la fecha de verificación del Folleto los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios emitidos por BPE Financiaciones, S.A. al amparo y con cargo a programas anteriores, y que no afectan al límite de cuantía del mismo, son los siguientes:

Denominación	Nominal (millones de euros)	Fecha Desembolso	Vencimiento	Cupón	Mercado Cotización
Oblig. Subord. 2004	100	30/06/2004	30/06/2014	Euribor + 25 pb	AIAF
Oblig. Subord. 2005	200	23/12/2005	23/12/2015	Euribor + 15 pb	AIAF
Bonos Simples 2006 Serie 2	1.000,00	18/01/2006	18/01/2011	Euribor + 5 pb	AIAF
Bonos Simples 2007 Serie 1	1.000,00	08/02/2007	08/02/2012	Euribor + 8 pb	AIAF
Bonos Simples 2008 Serie 1	85	23/09/2008	29/12/2028	4,76%	AIAF
Oblig. Subord. 2009	336	22/12/2009	22/12/2019	5,70%	AIAF
Bonos Simples 2009 Serie 1	40	30/12/2009	30/12/2014	Euribor + 99 pb	AIAF
Notes 2010 (FRN 2Y Series 1)	50	19/04/2010	19/04/2012	Euribor + 48 pb	ISE
Notes 2010 (puttable FRN 2Y Series 2)	300	07/06/2010	07/06/2012	Euribor + (10, 30, 60, 90,120,140, 160 ó 190 pb)*	ISE
Notes 2010 (puttable FRN 2Y Series 3)	50	20/07/2010	20/07/2012	Euribor + (10, 30, 60, 90,120,140, 160 ó 190 pb)*	ISE

Bonos Simples 2010 Serie 1 Puttable	100	23/07/2010	23/07/2012	Euribor + (10, 30, 60, 90, 120, 140, 160 ó 190 pb)*	AIAF
Oblig. Subord. 2010 Serie 1	200	22/10/2010	22/10/2020	6,87%	ISE
Bonos Simples 2010 Serie 2	110	29/10/2010	29/10/2013	4,17%	AIAF
Notes 2010 Series 4	30	22/11/2010	26/01/2017	4,20%	ISE
Bonos Simples 2010 Serie 3	29,7	30/11/2010	30/11/2013	4,50%	AIAF
<b>TOTAL</b>	<b>3.630,70</b>				

(\*) Cupón con *step up* por el importe señalado (en puntos básicos), efectivo trimestralmente a partir de la fecha de desembolso

Datos en millones de euros

### 6.3. Entidades de liquidez

De acuerdo con la Comunicación de fecha 25 de octubre de 2010 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV) sobre los criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisiones de renta fija destinadas a inversores minoristas, resultará de obligación para el Emisor asegurar la liquidez de los valores emitidos, a través de un Contrato de Liquidez con una Entidad de Contrapartida.

Para cada emisión destinada a inversores minoristas que se realice al amparo de este Folleto, se hará una mención específica al Contrato de Liquidez que se firmará entre la Entidad de Contrapartida y el Emisor, el cual se adaptará al modelo establecido por CNMV en cada momento, cuyas características generales se especifican a continuación:

- A) El volumen mínimo fijado por la Entidad de Contrapartida para cada orden de compra-venta será de 25.000-€, si bien puede variar en función del importe de la emisión o de la disponibilidad de valores para su venta en cada momento.
- B) La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la Entidad de Contrapartida en términos de TIR, no será superior al 10% de la TIR correspondiente a la demanda, con un máximo de 50 puntos básicos en los mismos términos y en términos de precio nunca será superior al 1%. El cálculo de la TIR se realizará conforme a los estándares de mercado en cada momento.
- C) En caso de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado, la Entidad de Contrapartida podrá establecer precios de oferta y demanda cuya diferencia no se ajuste a lo establecido en la letra B) de este apartado, de acuerdo con la normativa establecida en AIAF Mercado de Renta Fija para este supuesto.
- D) Cuando la Entidad de Contrapartida no disponga de valores que le permitan cotizar precio de venta, el precio de compra cotizado reflejará, al menos, el valor razonable y podrá tomar como referencia el precio de cierre del valor en la última sesión en la que éste se haya negociado.

La Entidad de Contrapartida podrá exonerarse de sus compromisos de dotar liquidez a los valores asumidos en el presente folleto, en los siguientes supuestos:

- A) Cuando el valor nominal de los valores que mantenga en su cuenta propia, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, sea superior al porcentaje del importe nominal vivo de la emisión pactado entre el Emisor y la Entidad de Contrapartida en el Contrato de Liquidez.

- B) Ante cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas que afecten a los Valores o al Emisor.
- C) Cuando se aprecie de forma determinante una disminución significativa de la solvencia del emisor o capacidad de pago de sus obligaciones. A estos efectos, una disminución inferior a dos niveles en la calificación crediticia actual del Emisor no se considerará una disminución de la solvencia o capacidad de pago de sus obligaciones.
- D) Ante supuestos de fuerza mayor que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del Contrato de Liquidez.

Asimismo, la Entidad de Contrapartida se comprometerá a reanudar el cumplimiento de sus compromisos de dotar liquidez a los valores emitidos al amparo del presente folleto cuando las causas que hayan motivado su exoneración hayan desaparecido.

La Entidad de Contrapartida comunicará al mercado donde vaya a cotizar la emisión las causas que dan lugar a su exoneración temporal, indicando la fecha y hora en la que causará efecto. Del mismo modo, le comunicará la fecha y hora a partir de la cual reanudará el citado cumplimiento que será obligatorio cuando dichas causas hayan desaparecido.

La Entidad de Contrapartida informará al Emisor inmediatamente:

- A) Sobre las incidencias o noticias que lleguen a su conocimiento y que afecten a la negociación de valores.
- B) Sobre su actividad como proveedor de liquidez de valores, con la periodicidad que el Emisor le solicite.

La Entidad de Contrapartida deberá ser miembro del mercado en el que vaya a cotizar la emisión, obligándose a cumplir en todo momento con el Reglamento y normas vigentes del mismo, así como las de la plataforma electrónica multilateral que le resulten de aplicación.

Además cumplirá con las obligaciones que se establezcan en el Contrato de Liquidez de acuerdo con las reglas de conducta establecidas en la normativa española aplicable y, en particular, en el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

El Contrato de Liquidez surtirá efectos desde el mismo día en que los valores emitidos en base a las Condiciones Finales sean admitidos a cotización. La duración del contrato queda vinculada a la vida de dichos valores emitidos.

El Emisor y la Entidad de Contrapartida podrán resolver el Contrato de Liquidez en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones en él establecidas. Asimismo, tanto el Emisor como la Entidad de Contrapartida podrán resolver el Contrato unilateralmente antes de su vencimiento cuando así lo estimen conveniente, siempre y cuando lo notifiquen a la contraparte con un preaviso mínimo de (30) días. No obstante, el Emisor no podrá hacer uso de esta facultad si previamente no alcanza un compromiso con otra Entidad de Contrapartida.

La Entidad de Contrapartida no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el compromiso de liquidez en tanto el Emisor no haya designado otra Entidad de Contrapartida que la sustituya. Transcurrido el plazo de (30) días sin que el Emisor la hubiera designado, la Entidad de Contrapartida podrá presentar al Emisor otra que la sustituya en los mismos términos del compromiso de liquidez, no pudiendo el Emisor rechazarla.

No obstante, el Contrato de Liquidez resuelto seguirá surtiendo todos sus efectos en tanto no entre en vigor uno nuevo de características similares que el Emisor haya celebrado con otra u otras

entidades de liquidez.

El Emisor comunicará a la CNMV mediante hecho relevante la resolución del Contrato de Liquidez y la sustitución de la Entidad de Contrapartida.

La Entidad de Contrapartida comunicará con antelación al Mercado donde vaya a cotizar la emisión la resolución del Contrato de Liquidez, y remitirá copia de esta comunicación a la CNMV y a IBERCLEAR.

A continuación se detallan las características del Contrato de Liquidez que, siendo específicas para cada emisión destinada a inversores minoristas, deberán quedar recogidas en las Condiciones Finales:

- A) La Entidad de Contrapartida que adquiere el compromiso de liquidez
- B) Horario de provisión de liquidez
- C) Volúmenes y precios cotizados de compra y venta
- D) Volumen del saldo en cartera de los valores objeto de provisión de liquidez
- E) Otros

Asimismo, se anexará a las Condiciones Finales de la emisión el modelo del Contrato de Liquidez negociado entre el Emisor y la Entidad de Contrapartida.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión**

No aplicable.

### **7.2. Información del Folleto Base revisada por los auditores**

No aplicable.

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros**

En las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base se podrán solicitar, y así se hará constar en la correspondientes "Condiciones Finales", las calificaciones crediticias de las siguientes entidades: Fitch, Moody´s, Standard & Poor's.

Las direcciones profesionales de las tres agencias de rating anteriores son las que siguen:

Fitch: c/ Balmes, 89-91. 08008 Barcelona.

Moody´s: c/ Bárbara de Braganza, 2. 28004, Madrid.

Standard & Poor's: Carrera de San Jerónimo, 30. 28014, Madrid

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.5. Ratings**

No se ha solicitado valoración del riesgo crediticio a ninguna entidad calificadora ni para el Emisor, BPE Financiaciones, S.A., ni para el Programa de Emisión de Valores de Renta Fija al que se refiere el

presente Folleto Base. No obstante, como se ha indicado en el punto 7.3, se podrá solicitar por cada emisión concreta dicha valoración del riesgo crediticio, en cuyo caso se reflejará tal circunstancia en las "Condiciones Finales".

A la fecha de registro del presente Folleto Base, Banco Popular Español, S.A. entidad que garantiza solidariamente el presente Programa de Emisión de Valores de Renta Fija, tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

	<u>Corto</u> <u>Plazo</u>	<u>Largo</u> <u>Plazo</u>	<u>Fecha Última</u> <u>Revisión</u>	<u>Perspectiva</u>
Moody's	P1	Aa3	jul-09	Negativa
Fitch Ratings	F1	A	jul-10	Estable
Standard & Poor's	A1	A	jun-10	Negativa
DBRS	R-1H	AA	jul-10	Negativa

La lectura de la calificación de deuda a largo plazo asignada a Banco Popular por cada una de las agencias es la siguiente:

- Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A, otorgada a Banco Popular Español, S.A. indica capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación Aa3, otorgada al Banco Popular Español, S.A. indica capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
- Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A, otorgada a Banco Popular Español, S.A. indica fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal.
- DBRS aplica las palabras "high" y "low", o ninguna de ellas, en las categorías AA, A, BBB, BB y B para indicar la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación AA otorgada a Banco Popular Español, S.A. denota una muy fuerte capacidad de pago de intereses y devolución del principal.

Respecto a la calidad de la deuda a corto plazo, las calificaciones F-1, Prime-1, A-1 y R-1H otorgadas a Banco Popular Español, S.A. por FITCH, Moody's, Standard & Poor's y DBRS, indican una calidad crediticia superior, y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

En el caso de DBRS, las calificaciones a corto plazo van acompañadas de las letras "H", "M" o "L" para indicar, en cada caso, la posición relativa dentro de cada categoría.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a

adquirir.

Asimismo, las agencias mencionadas vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010, y han solicitado su registro de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Agencias de Calificación Crediticia, de 16 de septiembre de 2009.

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base se incluirán en las "Condiciones Finales" de la emisión.

## 8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REGISTRO APROBADO Y REGISTRADO EN LA CNMV EL 18 DE MAYO DE 2010

Desde el 18 de mayo de 2010, fecha de registro del Documento de Registro de BPE Financiaciones, S.A., se han producido los siguientes hechos significativos:

A continuación se presenta el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2010 (sin auditar) y 31 de diciembre de 2009 (auditada).

### BALANCE DEL EMISOR INDIVIDUALA 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SIN AUDITARY 31 DE DICIEMBRE DE 2009 AUDITADO

	dic-10	dic-09	Var. (%)
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	1.898,76	2.422,50	-21,62
IV. Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	1.898,76	2.422,50	-21,62
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	1.010,90	2.500,90	-59,58
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0	0,016	-100,00
IV. Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	1.000,04	2.498,50	-59,97
Periodificaciones a corto plazo	0,0015	0	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10,86	2,45	343,12
<b>Total Activo</b>	<b>2.909,66</b>	<b>4.923,50</b>	<b>-40,90</b>

Datos en millones de euros

	dic-10	dic-09	Var. (%)
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	7,34	0,57	1.188,50
I. Fondos propios.	7,34	0,57	1.188,50
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	1.899,25	2.424,10	-21,65
II. Deudas a largo plazo	1.899,25	2.193,60	-13,42
III. Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas	0	230,5	-100,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	1.003,06	2.498,80	-59,86
III. Deudas a corto plazo	1.001,26	2.359,60	-57,57
IV. Deudas a corto plazo con empresas del grupo y asociadas	0	139,1	-100,00
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1,806253	0,093	1.842,21
<b>Total Patrimonio Neto y Pasivo</b>	<b>2.909,66</b>	<b>4.923,40</b>	<b>-40,90</b>

Datos en millones de euros

En el transcurso de 2010 hasta diciembre, puede apreciarse que el balance del emisor se ha reducido en un 40,9%. Las amortizaciones de diversas emisiones de considerable volumen están detrás de esta minoración.



**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EMISOR SIN AUDITAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2009 AUDITADA**

	dic-10	dic-09	Var. (%)
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>6,78</b>	<b>0,03</b>	<b>22.493,33</b>
7. Otros gastos de explotación	-0,17	-0,25	32,90
a) Servicios exteriores	-0,12	-0,19	37,04
b) Tributos	-0,05	-0,06	20,72
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (7)</b>	<b>-0,17</b>	<b>-0,25</b>	<b>33,17</b>
<b>12. Ingresos financieros.</b>	<b>42,21</b>	<b>123,20</b>	<b>-65,74</b>
b) De valores negociables y otros instrumento financieros	42,21	123,20	-65,74
b1) De empresas del Grupo y asociadas	42,21	123,00	-65,69
b2) De terceros	0,01	0,12	-93,50
<b>13. Gastos financieros.</b>	<b>-41,80</b>	<b>-122,90</b>	<b>65,99</b>
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	-0,02	-5,10	99,53
b) Por deudas con terceros	-41,77	-117,80	64,54
<b>16. Resultado por enajenaciones y Otros</b>	<b>9,43</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13)</b>	<b>9,85</b>	<b>0,30</b>	<b>3.228,36</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>	<b>9,68</b>	<b>0,04</b>	<b>22.418,27</b>
<b>A.4) RESULTADO EJERC. PROCEDENTE OPER. CONTINUADAS (A.3+17)</b>	<b>6,78</b>	<b>0,03</b>	<b>22.493,33</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4)</b>	<b>6,78</b>	<b>0,03</b>	<b>22.493,33</b>

Datos en millones de euros

En la cuenta de resultados del emisor puede destacarse una significativa caída de los ingresos financieros, toda vez que los gastos financieros caen a menor tasa. La reducción de los ingresos se justifica por la importante amortización de depósitos en el balance del garante, mientras que la minoración de los gastos viene explicada principalmente por el efecto de una menor carga financiera. Pese a la menor caída de los gastos respecto de los ingresos, el resultado del ejercicio a fecha de 31 de diciembre de 2010 mejora sensiblemente frente al mismo periodo de 2009 debido a la consecución de determinadas enajenaciones.

## **APÉNDICE A. OBLIGACIONES SUBORDINADAS**

Toda la información descrita en la Nota de Valores es aplicable a las Obligaciones Subordinadas que se emiten. No obstante, a continuación se recogen las características específicas de este tipo de valores.

### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores**

Al amparo del presente Folleto Base de Valores de renta Fija, podrán emitirse Obligaciones Subordinadas. Las Obligaciones Subordinadas son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No podrán dar lugar a rendimientos negativos.

Las emisiones de Obligaciones Subordinada realizadas por BPE Financiaciones, S.A, no tendrán garantías reales, pero contarán con la garantía de Banco Popular Español. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio de BPE Financiaciones, S.A.

### **4.2. Legislación de los valores**

Las emisiones de Instrumentos de Deuda Subordinada están sujetas a lo establecido en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, reformada por la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre Recursos Propios y Supervisión en base Consolidada de las Entidades Financieras y por la Ley 19/2003, de 4 de julio, de Régimen Jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, así como a la normativa que la desarrolla, en particular, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras.

### **4.5. Orden de prelación**

Los valores de emisiones de deuda subordinada presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 12.1h) del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos, se sitúen detrás de los siguientes acreedores:

1. Acreedores con privilegio
2. Acreedores ordinarios

La presente emisión no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de BPE Financiaciones, S.A, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las acciones y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad.

Asimismo, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir el Garante, individual o simultáneamente con el Emisor, en procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de los valores que integran la Deuda Simple, la Deuda Subordinada y las Obligaciones Subordinadas Especiales, frente al Garante, se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, en el mismo orden de prelación, respectivamente, con los que en su caso hubieran sido emitidos por el Garante dentro de la misma clase, o por alguna otra entidad del Grupo Banco Popular cuyas emisiones hayan sido garantizadas por el Garante.

### **4.8.2. Fecha y modalidades de amortización**

La amortización anticipada de valores de deuda subordinada (que tan solo puede realizar el emisor)

precisará la autorización previa del Banco de España y, en ningún caso, podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la fecha de desembolso de los valores, incluso en aquellos casos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores.

## **APÉNDICE B. OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES**

Toda la información descrita en la Nota de Valores es aplicable a las Obligaciones Subordinadas Especiales que se emiten. No obstante, a continuación se recogen las características específicas de este tipo de valores.

### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores**

Con cargo al presente Folleto, podrán emitirse Obligaciones Subordinadas Especiales. Las Obligaciones Subordinadas Especiales son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo.

Las emisiones de Obligaciones Subordinadas Especiales realizadas por BPE Financiaciones S.A. no tienen garantías reales pero contarán con la garantía de Banco Popular Español. El capital y los intereses de las mismas están garantizados por el total del patrimonio de BPE Financiaciones, S. A.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada especial, y para que sea computable como tal, según lo establecido por la normativa vigente se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º El pago de intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de Banco Popular Español, S.A. presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h del artículo 12 del Real Decreto 216/2008. El pago de la remuneración correspondiente a esta financiación subordinada especial depende, en última instancia, de la obtención de beneficios por el Garante. Esto se debe a que el emisor de los títulos carece de calidad crediticia ya que no obtiene beneficios. Los fondos captados con la emisión de valores los deposita, íntegramente, en la sociedad garante. De esta forma, el emisor, recibe ingresos por el dinero depositado en el garante y con él, paga los intereses devengados por las emisiones en circulación sin obtener beneficios relevantes.

2º El emisor deberá aplicar necesariamente, y en todo caso, el importe nominal de la presente emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por alguna de sus filiales.

3º La parte amortizada de la emisión, y en su caso, los intereses diferidos aplicados a la absorción de pérdidas no podrán recuperarse por el acreedor, ni consecuentemente dar origen a una deuda de BPE Financiaciones, S.A. frente a él.

En estos valores se podrán producir diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal en caso de ser utilizados por el emisor para la compensación de pérdidas conformadas con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

### **4.2. Legislación de los valores**

Las emisiones de Instrumentos de Deuda Subordinada Especial están sujetas a lo establecido en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, reformada por la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre Recursos Propios y Supervisión en base Consolidada de las Entidades Financieras y por la Ley 19/2003, de 4 de julio, de Régimen Jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, así como a la normativa que la desarrolla, en particular, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras.

#### **4.5. Orden de prelación**

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir BPE Financiaciones, S.A. en el procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de Obligaciones Subordinadas Especiales, frente a BPE Financiaciones, S.A se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de las restantes deudas subordinadas no consideradas como Obligaciones Subordinadas Especiales, en igualdad de prelación con cualquier otra financiación subordinada especial emitida y delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por Emisor o algunas de sus filiales.

Asimismo, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir el Garante, individual o simultáneamente con el Emisor, en procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de los valores que integran la Deuda Simple, la Deuda Subordinada y las Obligaciones Subordinadas Especiales, frente al Garante, se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, en el mismo orden de prelación, respectivamente, con los que en su caso hubieran sido emitidos por el Garante dentro de la misma clase, o por alguna otra entidad del Grupo Banco Popular cuyas emisiones hayan sido garantizadas por el Garante.

#### **4.8.2. Fecha y modalidades de amortización**

Modalidades de amortización

Para las Emisiones de Obligaciones Subordinadas Especiales, el emisor se reserva la posibilidad de amortizar total o parcialmente la emisión, previa autorización del Banco de España, en cualquier momento una vez transcurridos cinco años desde la fecha de desembolso. En todo caso para estos valores la amortización se producirá a la par y libre de gastos para el tenedor de los valores. De la misma forma, la amortización de estos valores se deberá comunicar a la CNMV, al Agente de Pagos, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de BPE Financiaciones, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad Emisora con facultades bastantes.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

## APENDICE C: MODELO DE CONDICIONES FINALES

---

**CONDICIONES FINALES**  
**BPE FINANCIACIONES, S.A.**  
Volumen de la emisión: [    ] €  
Emitida bajo el Folleto Base ..., inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional  
del Mercado de Valores el \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* de \*\*\*\*

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha \*\*\*\*\* de \*\*\*\* de \*\*\*\* y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al Emisor, con Documento de Registro elaborado según el Anexo IV del Reglamento nº 809/2004 e inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha \*\* de \*\*\*\*\* de \*\*\*\* y al garante, con Documento de Registro elaborado según el Anexo I del Reglamento 809/2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha \*\* de \*\*\*\*\* de \*\*\*\*.

### 1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por ....., con domicilio social en ....., calle....., y C.I.F. número ..... (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. [ NOMBRE Y APELLIDOS ] actuando como [ CARGO ] en virtud del [ TIPO DE APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ ] y en nombre y representación de [ EMISOR ] (en adelante también [ NOMBRE COMERCIAL ], el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en [ DIRECCIÓN COMPLETA ], asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [ NOMBRE Y APELLIDOS ], actuando como [ CARGO ] del Consejo de [ EMISOR ] (en adelante la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio social en Calle José Ortega y Gasset nº 29, Madrid, N.I.F. [ NIF DEL EMISOR ], en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por [ TIPO DE APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ ] y D. [ NOMBRE Y APELLIDOS ], actuando en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. (en adelante también "Banco Popular" o el Banco), con domicilio en calle Velázquez, nº 34, Madrid, N.I.F. A-28000727, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por [ TIPO DE APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ ], asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [ NOMBRE Y APELLIDOS ] y D. [ NOMBRE Y APELLIDOS ] aseguran que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en estas Condiciones Finales, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

### - CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: **BPE FINANCIACIONES, S.A.**
2. Garante y naturaleza de la garantía: **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. / GARANTÍA SOLIDARIA SOBRE LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE EMISIÓN**
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
  - [Bonos, Obligaciones, ../ en su caso, serie o tramo de la emisión]
  - [Código ISIN.]
  - [Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]
4. Divisa de la emisión [ Euros / Dólares / Libras/ indicar otras monedas]
5. Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: [Euros] [ X.000.000.000 ]  
Efectivo: [Euros] [ X.000.000.000 ]
6. Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: [Euros] [XX0.000]  
Precio de Emisión: [xx,xxx%]  
Efectivo inicial: [Euros] [X.XXX.XXX.000 por título]
7. Fecha de emisión [ XX de XXXXX de 20XX ]
8. Tipo de interés [ Fijo / Variable / Cupón Cero / Otros indicar aquí ]  
*(Información adicional sobre el tipo de interés de valores los puede encontrarse en los epígrafes del XX al XX de las presentes condiciones finales )*
9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: [ XX de XXXXX de 20XX / Perpetua]  
[A la par al vencimiento]  
[Por reducción de nominal]  
[Variable (en función de un índice,)]  
[Otros indicar aquí]  
*(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe XX de las presentes condiciones finales )*
10. Opciones de amortización anticipada:
  - Para el Emisor [ si / no]
  - Para el inversor [si / no]*(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe XX de las presentes condiciones finales )*
11. Admisión a cotización de los valores [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí]:
12. Representación de los valores [ Títulos al portador; Título Global Temporal intercambiable por un Título Global Permanente; Título Global Temporal intercambiable por Títulos Definitivos al Portador; Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad nº1. 28014. Madrid]

### - TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: { N.A.- [ , % ] pagadero [ anualmente /semestralmente / trimestralmente ]
  - Base de cálculo para el devengo de intereses [ Act/Act , Act/365, Act/360]
  - Fecha de inicio de devengo de intereses: [ x de xxxx de 20xx]
  - Importes Irregulares [ En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan

- ]
- Fechas de pago de los cupones: [Los xx de xxxx de 20xx, desde el x de xxxx del año 20xx hasta el x de xxxx de 20xx, ambos incluidos.]
  - Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [ Ninguna / dar detalles]
14. Tipo de interés variable: { N.A.- [ EURIBOR / LIBOR / otro indicar aquí ], +/- [ , % ] pagadero [ anualmente /semestralmente / trimestralmente]
- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa [ ]
  - Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente [ ]
  - Evolución reciente del subyacente [ ]
  - Fórmula de Cálculo [ ] [ Margen] [ Fechas de determinación ( pe. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior ) [ Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes ]
  - Agente de cálculo [ Entidad A ]
  - Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés [ ]
  - Base de cálculo para el devengo de intereses [ Act/Act , Act/365, Act/360]
  - Fecha de inicio de devengo de intereses [ el x de xxxx de 20xx]
  - Fechas de pago de los cupones: [Los xx de xxxx de 20xx, desde el x de xxxx del año 20xx hasta el x de xxxx de 20xx, ambos incluidos.]
  - Importes Irregulares [ En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan ]
  - Tipo Mínimo [N.A.- [ , % ] ]
  - Tipo Máximo [N.A.- [ , % ] ]
  - Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [ Ninguna / dar detalles]
15. Cupón Cero { N.A.- / Si }
- Precio y prima de amortización [ XXX,XXX % / XX, XXX % ]
16. Amortización de los valores
- Fecha de Amortización a vencimiento. X de xxxx del año 20xx  
Precio 100 %
  - Amortización Anticipada por el Emisor:
 

Fechas	N.A. -
Total	N.A. -
Parcial:	N.A. -
Valores a amortizar	N.A. -
Precio	N.A. -
  - Amortización Anticipada por el Tenedor:
 

N.A. -	
Fechas	N.A. -
Total	N.A. -
Parcial:	N.A. -
Precio	N.A. -
- *RATING*
17. Rating de la Emisión
- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*
18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: [ Inversores cualificados ( Conforme a la Directiva 2003/71/CE ) , Inversores minoristas, Público en General, etc,]
19. Período de Suscripción [ El XX de XXXX de 20XX, de XX a.m. a XX a.m. / De las XX a.m. delXX de XXXX de 20XX a las XX am del XX de XXXX de 20XX, ]



20. Tramitación de la suscripción [ Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar ]

21. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores

Discrecional

Prorrateo N.A. - [Describir el procedimiento]

.....

22. Fecha de Desembolso XX de XXXXXX de 20XX

23. Entidades Directoras Entidad X

Entidad X

Entidad X

Entidades Co- Directoras Entidad X

Entidad X

Entidad X

Entidad X

Entidad X

Entidad X

Entidad X

24. Entidades Aseguradoras

(i) Nombre del Asegurador

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

-----  
Total asegurado: x.xxx.000.000

25. Entidades Colocadoras

Nombre del Colocador

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

Entidad X XXX.000.000

-----  
Total: x.xxx.000.000

26. Entidades Coordinadoras [ N.A. / Entidad A ]

27. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez [ N.A. / Entidad A - Detallar]  
28. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores [ ]  
29. Representación de los inversores [ ]  
30. TAE, TIR para el tomador de los valores. TIR: x,xx%  
31. Interés efectivo previsto para el Emisor TIR: x,xx%  
Comisiones: X,XX % para cada entidad sobre el importe total colocado.  
Gastos CNMV, AIAF,  
Total Gastos de la Emisión: 00000000000,,xx %

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

32. Agente de Pagos: [ Entidad B ]  
33. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión [ TARGET / Otro ]

### 3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE [BONISTAS/OBLIGACIONISTAS]

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Bonistas/Obligacionistas, para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Bonistas/Obligacionistas, denominado "Sindicato de Bonistas/Obligacionistas, [ Indicar descripción de la emisión ]" cuya dirección se fija a estos efectos en.....

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D[ ..... ], quien ha aceptado el cargo, y que tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto Base mencionado anteriormente.

### 4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí ] y se prevé su cotización en un plazo inferior a [indicar aquí el plazo ] desde la fecha de solicitud.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el /los] mercados mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR) / otros depositarios centrales señalar aquí].

## ANEXO VI

### REQUISITOS MÍNIMOS DE REVELACIÓN PARA GARANTÍAS

---

#### 1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

La Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A., en su reunión celebrada el día 25 enero de 2011, acordó garantizar las emisiones que BPE FINANCIACIONES, S.A. realice al amparo del Folleto Base de Valores de Renta Fija 2010, que, por importe de OCHO MIL MILLONES DE EUROS (8.000.000.000), tiene previsto inscribir en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de BPE Financiaciones en su reunión de fecha 10 de enero de 2011.

#### 2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

El Garante garantiza de forma incondicional, irrevocable y solidariamente, con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, por importe máximo de ocho mil millones de euros (8.000.000.000.-€) el cumplimiento de todas las obligaciones de pago que se deriven de cualesquiera emisiones realizadas al amparo de este Folleto Base, en los siguientes términos:

##### A) Pagos Garantizados.

A efectos de la presente Garantía, Pagos Garantizados significa:

- (i) Cualquier rendimiento de los valores, devengado pero no pagado; y,
- (ii) El Precio de Amortización de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 4.8 de este Folleto de Base.

##### B) Obligaciones del Garante.

- (i) El Garante garantiza de forma incondicional, irrevocable y solidariamente, con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, por importe máximo de ocho mil millones de euros (8.000.000.000.-€) el cumplimiento de todas las obligaciones de pago en virtud de esta Garantía.
- (ii) Las obligaciones del Garante no se verán afectadas por ninguna de las siguientes circunstancias:

1º.- La renuncia del Emisor a cumplir con alguno de sus compromisos, términos o condiciones relativos a las emisiones garantizadas.

2º.- La prórroga de la fecha de pago tanto de la retribución como del Precio de Amortización.

3º.- Cualquier incumplimiento, omisión o retraso por parte de los titulares en el ejercicio de los derechos otorgados por los pagarés.

4º.- Liquidación, disolución, concurso, o renegociación de deuda que afecte al Emisor.

5º.- Cualquier defecto de forma en los valores.

- (iii) El Garante se subrogará en los derechos de los titulares de los valores frente al Emisor en relación con las cantidades que el Garante hubiera hecho efectivas a dichos titulares en virtud de la Garantía. El Garante no podrá ejecutar los derechos de los que sea titular como consecuencia de la subrogación si, en el momento de reclamar el pago al Emisor, existiera cantidades debidas y pendientes de pago en virtud de la Garantía, salvo que estuviera obligados a ello en virtud de disposiciones legales de obligado cumplimiento. Si

el Garante recibiera alguna cantidad por vía de la subrogación en contra de lo estipulado en este apartado, se compromete a abonar inmediatamente el importe así recibido a los titulares de los valores.

- (iv) La Garantía vencerá y quedará sin efecto cuando se hayan amortizado la totalidad de los valores emitidos al amparo de este Folleto Base.
- C) La Garantía no podrá ser modificada por el Garante sin el consentimiento de los titulares de los valores emitidos al amparo de este Folleto Base, salvo en aquellos cambios que no afecten negativamente a los inversores, o que resulten necesarios para llevar a efecto operaciones de fusión, transmisión o cesión de activos.
- D) A efectos de la Garantía no se tendrán en consideración los valores que se encuentren en poder del Garante o de cualquier sociedad de su Grupo.
- E) La Garantía se rige por la ley española y se interpretará de acuerdo con la misma.
- F) Prelación de créditos.
  - (i) Los tenedores de Deuda Simple se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga BPE Financiaciones, S.A., conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.
  - (ii) Los valores de emisiones de Deuda Subordinada y Subordinada Especial presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 12.1h) del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos, se sitúen detrás de los acreedores con privilegio y de los acreedores ordinarios.
  - (iii) Asimismo, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir el Garante, individual o simultáneamente con el Emisor, en procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de los valores que integran la Deuda Simple, la Deuda Subordinada y las Obligaciones Subordinadas Especiales, frente al Garante, se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, en el mismo orden de prelación, respectivamente, con los que en su caso hubieran sido emitidos por el Garante dentro de la misma clase, o por alguna otra entidad del Grupo Banco Popular cuyas emisiones hayan sido garantizadas por el Garante

### **3. INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE**

Banco Popular Español, S.A., garante de la presente emisión, tiene inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores un Documento de Registro de acuerdo al Anexo I del Reglamento (CE) 804/2004. El Documento de Registro fue inscrito con fecha 8 de julio de 2010, el cual está disponible en la web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

A continuación se presenta la información financiera consolidada de Grupo Banco Popular a 31 de diciembre de 2010, sin auditar, y 31 de diciembre de 2009 auditada. Esta información financiera se ha elaborado según las Circulares 4/2004, modificada por la circular 6/2008, de Banco de España.

**BALANCE CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SIN AUDITAR Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2009 AUDITADO**

<b>ACTIVO</b>	<b>dic-10</b>	<b>dic-09</b>	<b>Var. (%)</b>
Caja y depósitos en bancos centrales	682,81	3.748,70	-81,79
Cartera de negociación	1.231,42	1.353,90	-9,05
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	464,78	416,97	11,46
Activos financieros disponibles para la venta	11.175,59	11.030,06	1,32
Inversiones crediticias:	102.087,08	102.298,40	-0,21
Cartera de inversión a vencimiento	5.394,63	2.266,52	138,01
Derivados de cobertura	1.038,30	1.469,70	-29,35
Activos no corrientes en venta	3.100,79	2.735,72	13,34
Participaciones	168,75	56,15	200,55
Contratos de seguros vinculados a pensiones	161,43	173,85	-7,15
Activos por reaseguros	3,53	2,79	26,43
Activo material	1.890,47	1.806,84	4,63
Activo intangible	657,08	486,93	34,94
Activos fiscales	1.025,49	708,53	44,73
Resto de activos	1.057,70	735,08	43,89
<b>Total activo</b>	<b>130.139,85</b>	<b>129.290,15</b>	<b>0,66</b>

Datos en millones de euros

<b>PASIVO EXIGIBLE</b>	<b>dic-10</b>	<b>dic-09</b>	<b>Var. (%)</b>
Cartera de negociación	1.160,74	1.195,64	-2,92
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	128,45	104,17	23,31
Pasivos financieros a coste amortizado:	117.435,43	116.448,91	0,85
Derivados de cobertura	764,14	597,36	27,92
Pasivos por contratos de seguros	1.090,57	1.073,48	1,59
Provisiones	342,07	476,82	-28,26
Pasivos fiscales	475,83	392,54	21,22
Resto de pasivos	522,15	553,24	-5,62
<b>Total pasivo</b>	<b>121.919,38</b>	<b>120.842,16</b>	<b>0,89</b>

Datos en millones de euros

<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>dic-10</b>	<b>dic-09</b>	<b>Var. (%)</b>
Fondos propios:	8.775,63	8.415,85	4,28
Ajustes por valoración	-604,215	-15,649	3.761,05
Intereses minoritarios	49,052	47,779	2,66
<b>Total patrimonio neto</b>	<b>8.220,47</b>	<b>8.447,98</b>	<b>-2,69</b>
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>130.139,85</b>	<b>129.290,15</b>	<b>0,66</b>

Datos en millones de euros

La inversión crediticia presenta una ligera caída en su volumen (0,2%) frente al cierre de 2009. Todo ello pese al crecimiento de su principal partida, el crédito a la clientela. El crecimiento del volumen del balance (+ 0,89% frente al cierre de 2009) se debe principalmente al comportamiento de determinadas partidas, como la cartera de inversión a vencimiento (+138% interanual) o la cartera de participaciones (+200% frente a diciembre de 2009). Por el lado del pasivo, resulta destacable el crecimiento de los depósitos de la clientela (un 33,32%, alcanzando los 73.041 millones de euros),

liderado por el crecimiento de los depósitos de Administraciones Públicas (+29,77% interanual) y de las cuentas de ahorro, permaneciendo estables los saldos de depósitos a plazo y de cuentas corrientes. Como consecuencia de ello, se ha producido un importante incremento del ratio de crédito sobre depósitos, mejorando así la posición de liquidez del Grupo.

Otros movimientos destacados dentro de las partidas del balance en el periodo 2009-2010 han sido el crecimiento de la partida de derivados de cobertura (un 27,9% hasta los 597,36 millones de euros) y la caída de la cartera de negociación (-2,92% hasta los 1.160,74 millones de euros).

El activo material ha crecido un 4,63% respecto a diciembre de 2009. Esta evolución se fundamenta en la mayor utilización de la figura del lease back con los inmuebles propiedad del Banco. Con esta figura, el Grupo, vende sus inmuebles y automáticamente establece un alquiler por el inmueble de manera que reduce su estructura de costes fijos y obtiene recursos económicos para invertir en proyectos más rentables. Por otro lado, el saldo del activo material se ha incrementado con las posiciones de inversión inmobiliaria que realiza el Grupo sobre inmuebles con el objetivo de obtención de rentas o plusvalías estables sin horizonte definido de enajenación.

#### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA NO AUDITADA DE GRUPO BANCO POPULARA 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y AUDITADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

	dic-10	dic-09	Var.(%)
Intereses y rendimientos asimilados	4.163,42	5.059,07	-17,70
Intereses y cargas asimiladas	1.711,09	2.236,52	-23,49
Remuneración de capital reembolsable a la vista	-	-	-
<b>Margen de intereses</b>	<b>2.452,33</b>	<b>2.822,55</b>	<b>-13,12</b>
Rendimiento de instrumentos de capital	9,63	7,77	23,96
Rdos. de entidades valoradas (método participación)	-1,53	0,81	-
Comisiones netas	746,52	763,44	-2,22
Rdos. de operaciones financieras (neto)	145,34	356,17	-59,19
Diferencias de cambio	53,70	48,34	11,09
otros productos de explotación	318,96	286,04	11,51
Otras cargas de explotación	262,95	230,96	13,85
<b>Margen bruto</b>	<b>3.462,01</b>	<b>4.054,17</b>	<b>-14,61</b>
Gastos de administración:	1.217,13	1.188,46	2,41
Gastos de personal	784,12	792,05	-1,00
Otros gastos generales de administración	433,02	396,40	9,24
Amortizaciones	96,33	104,09	-7,45
<b>Margen típico de explotación</b>	<b>2.148,55</b>	<b>2.761,63</b>	<b>-22,20</b>
Dotaciones a provisiones (neto)	-43,33	-13,48	-221,45
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	1.275,46	1.752,39	-27,22
<b>Resultado de la actividad de explotación</b>	<b>916,41</b>	<b>1.022,71</b>	<b>-10,39</b>
Resultados netos ajenos de la actividad de explotación	-83,86	50,19	-
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>832,55</b>	<b>1.072,91</b>	<b>-22,40</b>
Impuesto sobre beneficios	228,10	292,56	-22,03
<b>Resultado de la actividad ordinaria</b>	<b>604,45</b>	<b>780,35</b>	<b>-22,54</b>
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-	-
<b>Resultado consolidado del ejercicio</b>	<b>604,45</b>	<b>780,35</b>	<b>-22,54</b>
Resultado atribuido a la minoría	14,29	14,22	0,53
<b>Resultado atribuido a la entidad dominante</b>	<b>590,16</b>	<b>766,13</b>	<b>-22,97</b>

Datos en millones de euros

El margen de intereses cae un 13,12% respecto al mismo periodo de 2009 debido principalmente al incremento de los costes asumidos para la mayor captación de pasivo minorista (depósitos a plazo).

Asimismo, el crecimiento de los rendimientos por instrumentos de capital no logra compensar la caída tanto de los ingresos no financieros como del ROF, produciéndose así una reducción del margen bruto que alcanza el 14,61% frente a diciembre del año pasado.

Por otro lado, las pérdidas netas por deterioro de activos han caído un 27,22% hasta los 1.275,46 millones de euros. Esta línea de la cuenta de pérdidas y ganancias representa las diferencias de valor de los activos financieros en los que el garante es titular. Adicionalmente este epígrafe incluye pérdidas por el deterioro de activos inmobiliarios. Este deterioro se calcula comparando el importe menor entre el valor de tasación (valor razonable) menos los costes de venta, con el valor en libros del inmueble. El valor en libros de los inmuebles se calcula tomando el valor de compra del inmueble menos las provisiones por insolvencias aplicadas a la operación crediticia asociada al inmueble.

Las pérdidas por riesgo de crédito se han reducido un 27,22% suponiendo unos 1.106 millones de euros. Esta partida refleja las dotaciones que, por riesgo de crédito, el Grupo consolidado de la sociedad garante ha imputado a la cuenta de resultados como consecuencia del deterioro del crédito a la clientela. Con estas provisiones, el garante cuenta con un nivel estadísticamente adecuado para afrontar los posibles deterioros reales que experimenten las operaciones crediticias. Por otra parte, los ingresos derivados de la venta de activos en balance se han cifrado en 517,9 millones de euros, con lo que el resultado consolidado del ejercicio ha sido de 604,4 millones de euros (un 22,5% inferior al recogido en las mismas fechas de 2009).

A continuación se muestra la información relativa a la solvencia de Grupo Banco Popular a 31 de diciembre de 2010.

	dic-10	sep-10	dic-09
Core capital (%)	9,43	8,66	8,57
Ratio Tier I (%)	9,67	9,07	9,13
Ratio Tier II (%)	n.d.	0,28	0,48
Ratio BIS (%)	9,76	9,35	9,60
Coefficiente de solvencia	9,76	9,35	9,60
Ratio de morosidad (%)	5,27	5,17	4,81
Ratio de cobertura (%)	40,43	47,01	50,27

Datos consolidados de Grupo Banco Popular

Grupo Banco Popular ha realizado dos operaciones de capital por un importe conjunto de 678,89 millones de euros a través de una ampliación de capital de 178,89 millones de euros colocada en noviembre y una emisión de obligaciones convertibles en acciones por importe de 500 millones de euros completada en diciembre. En consecuencia el capital básico o core capital a 30 de septiembre asciende a 8,66% y los recursos de primera categoría o Tier I en el 9,07%. La ratio de morosidad se sitúa en el 5,17% y la ratio de cobertura de la morosidad en el 47,01%.

Además de la publicación de la información financiera actualizada, desde la fecha de registro del documento de registro de Banco Popular Español, S.A. se han producido los siguientes hechos significativos:

- Revisión a la baja del rating asignado por Fitch, efectuada el 13 de julio de 2010, tanto a largo plazo (A desde AA-, dos notches con perspectiva estable) como a corto plazo (F1 desde F1+).
- Del 8 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2010, tuvo lugar el primer periodo de canje voluntario de de Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables en Acciones de Banco

Popular Español, S.A., en el que los bonistas pudieron proceder al canje, total o parcial, de sus títulos de renta fija en acciones del Grupo al precio de siete euros con ciento treinta y siete céntimos de euro (7,1377 €) por acción. A fecha 7 de octubre de 2010, se habían canjeado 6.242 bonos que supusieron la emisión y puesta en circulación de 874.417 acciones (importe nominal de 87.441,70 €).

- El 15 de noviembre de 2010 se realizó una ampliación acelerada de capital social. Dicha operación permitió incrementar la cifra de capital en 178,89 millones de euros (un 3% del capital social del Grupo). Para ello, se emitieron 41.258.539 nuevas acciones, suscritas en exclusiva por Crédit Mutuel-CIC como parte del proceso de incorporación de la misma al accionariado del Grupo. Las Acciones Nuevas se emitieron al precio de cuatro euros con trescientos treinta y seis céntimos de euro (4,336 €) equivalente al valor de cotización medio ponderado del día 15 de noviembre, correspondiendo 0,10 euros a su valor nominal más una prima de emisión de cuatro euros con doscientos treinta y seis céntimos de euro ( 4,236 €) por acción.
- Entrada de Crédit Mutuel-CIC en el accionariado del Grupo como parte del acuerdo suscrito entre la entidad francesa y el Banco Popular. Con ello, Crédit Mutuel pasa a controlar un 5% del capital social, compuesto por un 2% de acciones provenientes de la autocartera del Banco, y un 3% proveniente de la suscripción de la totalidad de las participaciones en la ya citada ampliación de capital.
- Emisión de bonos subordinados necesariamente canjeables en acciones, que Banco Popular realizó a través de su filial, Popular Capital, con la garantía de la propia entidad matriz. Esta emisión, dirigida a inversiones minoristas, cuenta con un importe nominal de 500 millones de euros y un plazo de 3 años, en los que el bonista tendrá la posibilidad de efectuar el canje en cada aniversario. Los títulos tienen un valor nominal de mil euros (1.000 €) y se remuneran a un tipo anual del 8% del citado valor nominal, resultando este cupón pagadero trimestralmente.

Después de la fecha de registro del Documento de Registro del Garante (8 de julio de 2010) y considerando los hechos significativos aquí detallados, no existen otros datos relevantes que afecten a la situación patrimonial del garante o cualquiera de sus sociedades dependientes y que puedan influir en la evaluación de los valores por los inversores.

#### **4. DOCUMENTOS PRESENTADOS**

La certificación del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 25 de enero de 2011 ha sido aportada como documento acreditativo para la verificación del presente Folleto Base y podrá ser consultada en la propia CNMV.

Este Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 15 de febrero de 2011.

Firmado en representación del Emisor:

Firmado en representación del Garante:

D. Javier Moreno Navarro

D. Rafael de Mena Arenas